

**UNIVERSIDAD ESTATAL  
PENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO**

**EL CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA REHABILITACION SOCIAL A  
LOS REOS CON SENTENCIA DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL,  
SECCIÓN VARONES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AÑO 2010.**

**TESIS DE GRADO**

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE:  
ABOGADOS DE LOS TRIBUNALES DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR.**

**AUTOR: MARÍA CAICEDO QUIJIJE.**

**TUTOR: LUÍS VARGAS CUEVAS.**

**LA LIBERTAD ECUADOR**

**2011**

**EL CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA REHABILITACION  
SOCIAL A LOS REOS CON SENTENCIA DE LA  
PENITENCIARIA DEL LITORAL, SECCIÓN VARONES DE LA  
CIUDAD DE GUAYAQUIL, AÑO 2010.**

**TESIS DE GRADO**

Previa a la obtención del título de abogado de:

**ABOGADOS DE LOS TRIBUNALES**

**AUTOR: F. MARÍA DE LAS MERCEDES CAICEDO QUIJIJE.**

**TUTOR: DR. LUÍS VARGAS CUEVAS.**

**LA LIBERTAD ECUADOR**

**2011**

## OFICIO DEL TUTOR

## DEDICATORIA

*A mí amado esposo y mis queridos hijos que con su amor, comprensión y apoyo me han impulsado a terminar esta etapa en mi vida, a mis padres aunque no estén conmigo, porque siempre me enseñaron el amor y la perseverancia.*

**MARÍA CAICEDO QUIJIJE.**

## **AGRADECIMIENTO**

*A nuestro señor Jesucristo, porque me ha dado y me dará fe, fortaleza y valentía en mis años de estudios.*

*Gracias a mis maestros, que estuvieron en toda la etapa educativa, porque con sus enseñanza seremos grandes profesionales. A mi tutor Dr. Luis Vargas Cuevas, por impartir sus conocimientos para poder elaborar esta tesis.*

**TRIBUNAL DE GRADO**

v

## **CERTIFICADO DEL GRAMATÓLOGO**

vi

**UNIVERSIDAD ESTATALPENÍNSULA DE SANTA ELENA  
CARRERA DE DERECHO**

**EL CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA REHABILITACION SOCIAL A  
LOS REOS CON SENTENCIA DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL,  
SECCIÓN VARONES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AÑO 2010.**

**AUTOR:** *F. María de las Mercedes Caicedo Quijije.*

**TUTOR:** *Dr. Luís Vargas Cuevas.*

**RESUMEN**

La Penitenciaría del Litoral, ubicada en lek. 17.5 vía a Daule provincia del Guayas. En la actualidad tiene un hacinamiento de 5267 internos, violando garantías Constitucionales establecidas en el Art. 201 de la Carta Magna y el Código de Ejecución de Penas donde se establece el tratamiento que se le dará al detenido y forma de administración del centro de rehabilitación. La presente tesis tiene como objetivo principal, hacer cumplir el derecho a la rehabilitación de los internos. Para poder alcanzar este objetivo será mediante la ampliación del penal y la construcción de más centros penitenciarios, el aumento de personal como Doctores, Psicólogos y Guías, además, la contratación de Jueces, Fiscales, Amanuenses; para que haya celeridad en los tramites y no se produzca el hacinamiento dentro de la cárcel, también la construcción de talleres y la escolaridad de los internos. El proceso metodológico que se utilizó en esta tesis fueron el método deductivo-inductivo y el analítico, además los tipos de investigación la observación, bibliografía y documental. La siguiente tesis comienza con el marco teórico en el mismo que se encuentran los antecedentes de la penitenciaría y las distintas formas de penas, historia de la penitenciaría del litoral, distintas formas de rehabilitación en otros países, el estado y su función rehabilitadora y falta de celeridad en los trámites, así como del presupuesto asignado a la penitenciaría. En el capítulo dos se detalló el marco jurídico, en cual se establece los derechos y garantías de las personas sentenciadas. Consecutivamente se diagnosticó el estado en que se encuentra la penitenciaría, los internos y el impacto que el hacinamiento en las cárceles ha originado en los familiares de los internos. En base a toda esta información se diseñó la propuesta para el cumplimiento al derecho a la rehabilitación social y reinserción de los internos, de esta manera estén preparados dentro de un marco legal para ser reinsertados a la sociedad.



**ÍNDICE GENERAL**

	<b>Pág.</b>
PORTADA.	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTOS.	iv
RESUMEN.	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS.	ix
ÍNDICE DE CUADROS.	x
ÍNDICE DE ANEXOS.	xii
INTRODUCCIÓN.	1

**CAPITULO I****ANTECEDENTES GENERALES**

1.1. Las penitenciarías y la penitenciaría del litoral.	11
1.1.1. Clasificación, capacidad instada y utilizada de la población carcelaria en la penitenciaría del Litoral.	15
1.2. La rehabilitación social en otros países.	18
1.3. El estado y su función rehabilitadora.	21
1.4. Falta de celeridad en los trámites y de presupuesto.	23

## **CAPÍTULO II**

### **ASPECTOS LEGALES**

2.1 Marco Jurídico y la Constitución de 2008.	27
2.2 Del código de procedimiento penal.	35
2.3 Del código de ejecución de penas.	37
2.4 De la Ley de régimen penitenciario.	40

## **CAPITULO III**

### **APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

	<b>Pág.</b>
3.1. Elaboración y aplicación de la encuesta.	42
3.2. Tabulación y Presentación de resultados.	54
3.3. Propuesta para el cumplimiento al derecho a la rehabilitación social reinserción a la sociedad.	75
CONCLUSIONES.	89
RECOMENDACIONES.	
REFERENCIA	
BIBLIOGRÁFICA	103
ANEXOS.	92
GLOSARIO.	123
ABREVIATURAS	125

**ÍNDICE DE GRÁFICOS**

	<b>Pág.</b>
Gráfico 1 Nacionalidad del interno	52
Gráfico 2 Estado civil de las PPL	53
Gráfico 3 Defensa de las PPL en los procesos judiciales	54
Gráfico 4 PPL que desean rehabilitarse	55
Gráfico 5 Estado de salud de los internos	56
Gráfico 6 Conocimiento de las PPL sobre la rehabilitación	65
Gráfico 7 Las PPL y su opinión del Gobierno actual, rehabilitación	66
Gráfico 8 Conocimiento de las PPL sobre la rehabilitación	68
Gráfico 9 Conocimiento de las PPL de sus derechos	70
Gráfico 10 Las PPL no tienen conocimiento de talleres.....	72
Gráfico 11 Las PPL opinan sobre la rehabilitación de los internos	74
Gráfico 12 La reincidencia sin rehabilitación	75
Gráfico 13 Con la rehabilitación disminuiría la delincuencia	77

**ÍNDICE DE CUADROS.**

		<b>Pág.</b>
Cuadro 1	Financiamiento de la Penitenciara del Litoral	27
Cuadro 2	Área administrativa y población carcelaria	28
Cuadro 3	Nacionalidad de los internos	51
Cuadro 4	Estado civil de los internos	52
Cuadro 5	Defensa del interno	53
Cuadro 6	PPL que quieren rehabilitarse	54
Cuadro 7	Estado de salud de las PPL	55
Cuadro 8	Personal que laboran en la Penitenciaria	56
Cuadro 9	Población carcelaria a encuestar	57
Cuadro 10	Las PPL opinan del Gobierno actual y la rehabilitación	64
Cuadro 11	Conocimiento a la rehabilitación de las PPL	66
Cuadro 12	Conocimiento de talleres laborales de las PPL	68
Cuadro 13	Conocimiento de las normas Legales PPL	70
Cuadro 14	Las PPL opinan de los talleres	72

Cuadro 15	Las PPL opinan que todos los internos deben rehabilitarse	74
Cuadro 16	PPL y la reincidencia	76
Cuadro 17	La rehabilitación disminuiría el índice delincencial	80
Cuadro 18	Aumento mensual de la población carcelaria	82
Cuadro 19	Educación del interno, año 2010	99
Cuadro 20	Cuadro de carreras cortas de estudio	100

**ÍNDICE DE ANEXOS.**

	<b>Pág.</b>
Anexo 1	105
Anexo 2	106
Anexo 3	107
Anexo 4	108
Anexo 5	109
Anexo 6	110
Anexo 7	111
Anexo 8	112
Anexo 9	1113
Anexo 10	114
Anexo 11	115
Anexo 12	116
Anexo 13	117

Anexo 14	118
Anexo 15	119
Anexo 16	120
Anexo 17	121





# **INTRODUCCIÓN**

## **INTRODUCCIÓN**

### **5.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **PLANTEAMIENTO**

El progreso de las Garantías Constitucionales ha constituido a lo largo de la historia el Alpha y Omega de las Garantías Individuales de los derechos humanos, que son facultades y valores que tiene cada persona y se encuentran reconocidos en la norma Jurídica, las garantías son instituciones mediante las cuales ejercemos esos derechos. La rehabilitación de las personas con sentencias aparece por primera vez en la decima séptima Constitución de 1978, aprobada mediante referéndum del pueblo ecuatoriano, entro en vigencia el 10 de Agosto de 1979, en la Presidencia del extinto Jaime Roldos Aguilera donde hacía mención que: “El sistema Penal tiene por objeto lograr la reducción, rehabilitación y reincorporación social de los penados.” Nuestra última Constitución de la República del Ecuador que entro en vigencia el 20 de Octubre del 2008, en su Art. 203, numeral 1 consagra “Que el sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente.

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos Art. 5 numeral 6, indica que “Las personas privadas de libertad tendrán como finalidad la reforma y la readaptación social de los condenados.” La Penitenciaría del Litoral de la Ciudad de Guayaquil, ubicada en el Km. 17.5 vía a Daule, en este Centro de Rehabilitación hallamos la sección varones, sección Mujeres y el Centro de Detención Provisional; el objetivo de investigación de esta tesis va dirigido a la sección varones del Centro Penitenciario.

Construido en el año 1958 para albergar a 650 presos, ampliada en 1989 con capacidad para 2085 internos, distribuidos en 28 pabellones; en la actualidad tiene un hacinamiento una sobrepoblación de personas privadas de libertad, habiéndose triplicado la población carcelaria en los últimos 22 años, al igual que el hacinamiento en el en las cárceles, la violencia se incrementa y las detenciones por diferentes delitos.

La situación legal de las personas detenidas revela otro ángulo, la Constitución de la República consagra que solo los penados deben permanecer en los centros de rehabilitación Social, (Art. 203 No-1) el objetivo de la norma Constitucional es asegurar el principio de presunción de inocencia, (Art. 76 No-2 C.P.R) que significa que una persona mientras no se encuentre sentenciada se presume que es inocente; en tal virtud, la idea sería separar los centros de rehabilitación para que en este lugar estén personas sentenciadas y otras personas que estén recién en etapa de investigación, por cuanto solo los sentenciados según la norma Constitucional deben someterse a los procesos de reinserción y rehabilitación social, educación y alfabetización, para así poder reincorporarse progresivamente a la sociedad. En este lugar también hallamos presos con mal comportamiento, los más buscados, asesinos con un perfil psicológico violento, hasta personas detenida por un robo de zapatos, sin una clasificación que determine a reos que estén cumpliendo entre una pena de prisión o reclusión.

La situación de la Penitenciaría del Litoral, como la de muchas cárceles de los países es que no cumple su función principal, que es de rehabilitación y prevención, ni protegen los Derechos Humanos ni la integridad personal; sino más bien condena a quienes carecen de recursos económicos, ya que topamos a presos con un status de primera y segunda clase. La razón se debe a que por falta de dinero como pagar una celda digna con

ciertas ventajas y beneficios, les toca vivir deplorablemente debido al espacio pequeño que comparten, la escasez de alimentación, insuficiencia de personal idóneo, la pésima condición de higiene, falta de asistencia médica, el tráfico y consumo de drogas y alcohol; que son las consecuencias de las mafias que se encuentran dentro de la penitenciaria, la inseguridad conlleva a la violencia tanto física como psicológica; debido a las violaciones por parte de los mismos internos a sus compañeros de celdas, la falta de ocupación laboral que no son proporcionados por quienes también contribuyen a la exacerbación entre las personas reclusas; todo esto constituye una degradación extrema de los presos, a pesar de que todas las personas privadas de libertad conservan la TITULARIDAD de todos sus derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República, Tratados y convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, consagran el principio de que toda persona tiene derecho a una vida digna, pero es el derecho a una vida digna lo que falta en este centro de supuesta rehabilitación social. Muchos doctrinarios como el Dr. Zavala Baquerizo denominan a estos centros carcelarios la ante-sala del infierno, los abandonados de la sociedad, un Estado dentro de otro Estado, sin que hayan autoridades ni funcionarios preocupados realmente por la rehabilitación de estas personas; todo esto va a aportar que el reo una vez cumplida su condena tenga venganza hacia la sociedad, reincidencia y perfeccionamientos en actos para delinquir, disminuya las posibilidades de encontrar trabajo, provoque que no estén capacitados en un marco legal, aumente la inseguridad ciudadana, aumento de delincuencia, hogares desintegrados sin una imagen paterna como ejemplo a los hijos a seguir, provocando gastos no solo al Estado sino también a la sociedad.

El sistema penitenciario responsabilidad directa del Estado Ecuatoriano como garante y responsable de la rehabilitación de las personas cuya libertad se encuentra restringida. El aumento de criminalidad en la

sociedad presiona en el endurecimiento de las penas, con la finalidad de controlar el índice delincencial, olvidándose que los centros de rehabilitación social carecen de condiciones propicias para la resocialización del delincuente, por el contrario, lo correcto sería dar soluciones a un problema social jurídico de nuestro sistema de justicia penal, en donde la población faltan condiciones para satisfacer necesidades básicas y oportunidad al trabajo con ingresos dignos que satisfagan necesidades importante del ser humano en un mundo materialista, trayendo como consecuencia una de las principales causa para que jóvenes a temprana edad formen grupos de pandillas y den sus primeros pasos para delinquir debido a la pobreza económica y falta de valores inculcados en los mismos hogares.

Lo conveniente sería que el Estado Ecuatoriano cumpla su función rehabilitadora a través de estudios obligatorios, talleres de capacitación, ramas técnicas y artesanales con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la norma Constitucional como garantista de los derechos del hombre; debido a que los derechos establecidos en la Constitución y en Tratados Internacionales son de inmediata y efectiva aplicación.

A fin de que los reos tengan medios de sustento propio para sus familias que ayudará a la formación intelectual y de valores acorde con la realidad que vivirá una vez en libertad, de esta forma lograr el respeto por la vida humana, y no instruido en nuevas formas para delinquir dentro de la penitenciaria; sino mas bien éste capacitado dentro de un marco legal para su reinserción a la sociedad.

## **FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cómo establecer el cumplimiento del derecho a la rehabilitación social de los reos con sentencia en la Penitenciaría del Litoral sección varones año 2010?

## **6.- JUSTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 201 Garantiza el derecho a la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente, para reinsertarlas a la sociedad. El Art. 203 Numeral (2) Los centros de rehabilitación social promoverán y ejecutaran planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación, el Art.51No.5 del mismo cuerpo legal establece la atención de las necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas de las personas privadas de libertad. Art.66 No.2, 3 consagra el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, la integridad física, psíquica, moral y sexual. La prohibición de torturas, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, aplicándose en conjunto el Código de Ejecución de Penasen el cual establece el tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como del Consejo Nacional de Rehabilitación Social, encargado de las Políticas penitenciarias del país, con el propósito de obtener la rehabilitación integral de los internos, de la adecuada administración de los centros de rehabilitación y la aplicación de esta Ley. Luego jerárquicamente, viene la Dirección Nacional y, por último los Centros de Rehabilitación Social.

Esto conlleva a la investigadora a coadyuvar a solucionar un problema social-jurídico, que garantice el cumplimiento del derecho a la rehabilitación social de los internos con sentencia de la penitenciaría del litoral, beneficiando a procesados, hogares de los internos y la sociedad.

El resultado que se desea que el Estado Ecuatoriano como garante y responsable del sistema penitenciario, garantice el derecho a la rehabilitación de los presos con sentencia de la penitenciaría del litoral, sección varones, porque buscare mejorar al reo como persona y

devolverlo en mejores condiciones que cuando ingreso al penal, logrando que el sentenciado desarrolle habilidades, sea competitivo y tenga confianza en sí mismo, aumente sus posibilidades de encontrar trabajo en un marco legal, disminuya la reincidencia en actos para delinquir, fortalezca el núcleo familiar, menos gastos a la sociedad en seguridad privada; en sistemas de alarmas y guardianías, disminuya gastos del sector público; denuncias e investigaciones, en Abogados para la defensa, disminuya la inseguridad ciudadana y mejore la rehabilitación en la cárcel de varones.

El cumplimiento del derecho a la rehabilitación social de los internos contribuirá a solucionar un problema social, que se ve reflejado en diferentes situaciones de inseguridad ciudadana, expresada en el aumento de la delincuencia y violencia, en un acrecentamiento acelerado de la tasa por diferentes delitos como robo, violación, sicarito, secuestro express, delitos contra la propiedad privada, etc.

De esta manera lograr el compromiso de las autoridades encargados de estas instituciones que son los obligados a prestar los recursos necesarios a estos centros penitenciarios, así beneficiar a los presos de las distintas cárceles del país, ya que la privación del aire, de sol, de espacio físico, encerrados solo en rejas donde todo es negativo solo contribuye a una degradación extrema del ser humano llenándolos de rencor y de envenenamiento hacia la sociedad y no de rehabilitación como manda la Constitución.

## **7.- OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

### **a) Objetivo General**

Garantizar el cumplimiento al derecho a la rehabilitación social de las personas sentenciadas, para asegurar una verdadera rehabilitación en la penitenciaria del litoral de la ciudad de Guayaquil.

## **b) Objetivo Especifico**

- Asegurar el cumplimiento de la norma Constitucional y legal.
- Aumento en el número de centros penitenciarios.
- Elaboración de programas de rehabilitación por parte del Estado Ecuatoriano.
- El cumplimiento al derecho a la rehabilitación, dirigido a reos con sentencias de la penitenciaría del litoral sección varones durante el año 2010, para su rehabilitación y reinserción a la sociedad.

## **8.- HIPÓTESIS Y/O IDEA A DEFENDER**

El cumplimiento al derecho a la rehabilitación social, dirigido a reos con sentencia de la penitenciaría del litoral, sección varones de la ciudad de Guayaquil, año 2010 para su rehabilitación y reinserción a la sociedad, solucionaría el problema del sistema penitenciario. Convirtiéndolos en seres humanos honestos y útiles a la sociedad.

## **9.- METODOLOGÍA**

La metodología que se utilizara para fundamentar científicamente la elaboración de la tesis está basada en referencias verdaderas utilizando método Analítico y el inductivo.

## **TÉCNICAS DE INVESTIGACION**

### **OBSERVACIÓN**

Se observara el estado en que se encuentran la Penitenciaría del Litoral, si existen talleres laborales, agrícolas o de cualquier otra índole, que sirva para la rehabilitación de los internos y si han sido proporcionados por



parte del Estado Ecuatoriano, el número de presos con sentencia y sin sentencia, el número de personas encargadas de dar asistencia al recluso, número de guías, el presupuesto económico del centro de rehabilitación.

## **ENTREVISTAS**

Las entrevistas serán realizadas al Director de la Penitenciaría del Litoral, al personal Administrativo que elabora en el establecimiento, Guías, presos y familiares; por cuanto es necesario estudiar y observar la realidad de la Institución, lo que se pretende con la investigación que tenga validez suficiente y sea objetiva.

## **ANÁLISIS DOCUMENTAL**

Análisis de la norma Constitucional vigente, Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual establece los derechos y Garantías de las personas privadas de libertad, Código de Procedimiento Penal, Reglamento Orgánico de la Dirección Nacional de Rehabilitación, Código de Ejecución de Penas, Internacional Center For Prisión Studies (ICPS), Bibliografías con relación a la rehabilitación, Internet.

# **CAPITULO I**

## CAPITULO I

### 1.1. LAS PENITENCIARIAS Y LA PENITENCIARÍA DEL LITORAL

Las cárceles en la antigüedad constituían el sistema penitenciario a lo largo de la historia, desde sus comienzos se ha observado que la pretensión de las condenas era precisamente la contraria a la reinserción, el fin de las reclusiones en épocas pasadas era de castigar a los delincuentes con trabajos forzados y apartarlo totalmente de la sociedad sin tener en cuenta la situación precaria en que vivirían los presos o la higiene de las instalaciones.

A lo largo de la historia siempre se ha encontrado las cárceles como calabozos o incluso mazmorras en las cuales alojaban a presos; pero a medida que la sociedad ha ido cambiando las cárceles también han ido evolucionando hasta convertirse prácticamente en sociedades marginales aisladas completamente del resto de personas. Para poder observar la evolución histórica de las cárceles es necesario remontarnos al principio de la misma ya que prácticamente no podría establecer relación alguna a causas de las grandes diferencias entre una época y otra.

*En la evolución histórica de la ciencia penitenciaria en el Código Penal, las penas privativas de los crímenes, eran la muerte, las mutilaciones, la cadena perpetua, los trabajos forzados y la confiscación de los bienes<sup>1</sup>.*

La historia de la pena privativa de libertad se divide en tres grandes periodos, el primero se denomina de guarda, el segundo de expiación y trabajos forzados a favor del Estado y el tercero de moralización y resocialización. En otras épocas la cárcel no cumplía su función de

---

<sup>1</sup>Efraín Torres Chávez, Breves comentarios al código de ejecución de penas

condena, sino de retención, era la entrada a la sentencia, no se utilizaba como pena sino como medida asegurativa, en la cual eran usuales el tormento y los azotes como medio de confesión.

Las penalidades más comunes eran la pena de muerte, el tormento, la marca, los azotes, la mutilación, los trabajos forzados, la deportación y el destierro; se adicionaban como medio de pruebas los duelos y el juicio de Dios<sup>2</sup>.

En Babilonia el castigo público era parte del escarmiento como demostración del poder, se ahogaban a los delincuentes en cisternas profundas; en la India, se los exhibía en lugares abiertos a los encadenados y atormentados; en Roma, se lo destinaba a las fieras o calabozos de los esclavos, en Persia se aplicaba la pena de muerte y se conocía la existencia de cárceles especiales donde los condenados eran depositados a la espera de la ejecución de la pena capital.

Es recién en el derecho hebreo donde la cárcel comienza a diferenciarse como pena y como lugar de guarda, allí se divide la función asegurativa del reo que eran acompañadas de tormentos habituales para obtener confesiones que se constituyan como prueba y una nueva función de sanción perpetua, se aplica como pena hasta la muerte del prisionero, la conlleva el racionamiento de los alimentos, tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Durante la Edad Media se continúa con la noción del encierro como medida alternativa y de oportunidad para la tortura, todo lo cual se agrega el hacinamiento que comienza a producirse en las primitivas prisiones, el encierro es parte de los castigos corporales más terribles

---

<sup>2</sup>Biblioteca Weby y Barra de servicio IIDH.

como la quemadura, la mutilación, la amputación de miembros, el cegamiento, el corte de lengua, el estiramiento, el desangrado y mil formas de morir lo más lenta y penosamente posible.

Las prisiones de este periodo no constituían edificios separados destinados a la función de retención, sino que eran anexos de palacios, castillos, fortalezas, templos y catedrales, la justicia estaba a cargo de dos clases de jueces: 1) los señores de la Iglesia, arzobispos, obispos y abades; y 2) los señores seculares, reyes, príncipes, duques y barones. Unos y otros tenían sus cárceles en sótanos y atalayas de sus castillos o en celdas solitarias de su monasterio. Así nació la palabra pena o penitenciaria, de la que se derivó el SISTEMA PENITENCIARIO<sup>3</sup>.

El sistema penitenciario en nuestro país es un problema que se ha venido dando hace décadas, sin que se halle soluciones a una cuarta parte de población que se encuentra a cargo del Estado. La primera cárcel en nuestro país fue el Penal García Moreno, lleva el mismo nombre de su creador García Moreno; llamado también tirano, señalado como el palacio de las lágrimas y la penitenciaria del Litoral la mejor de América y llamada modelo para otros países.

A nivel nacional hay 34 centros penitenciarios hasta la actualidad (2.010), los centros penitenciarios en nuestro país como la de muchos otros países, es que no ha habido ni hay una verdadera preocupación por parte de las autoridades encargadas, se han violentado derechos humanos fundamentales del hombre como el derecho a una vida digna, el derecho al trabajo y el derecho de que todos somos iguales ante la ley, el degrado extremo en que viven esta personas no solo atentan estos derechos, sino también el derecho a la salud y la integridad física. El famoso penalista Argentino Eugenio Raúl Zaffaroni, llama a estas cárceles

---

<sup>3</sup>Efraín Torres Chávez, Breves comentarios al código de ejecución de penas, pág. 7

*“las jaulas o máquinas de deterioro”*<sup>4</sup> que genera una patología cual característica es la regresión del sentenciado mas no la rehabilitación.

La penitenciaria del Litoral, que como sarcasmo se llama también modelo para otros países, respondía a un proyecto ambicioso que bien pudo ser la mejor en América. La verdad que como centro de rehabilitación no ha servido, ni por sus construcciones, ni por lo que en ella ocurre: no son ni de seguridad máxima, ni de seguridad media, ni de nada que tenga visos de organización y rehabilitación con un fin.

*Fue construida en el 1958 para recibir a 650 presos, ampliada en 1989 con capacidad para 2085 internos, ubicada en el Km. 17.5 vía a Daule en la Provincia del Guayas, para albergar a distintas personas de diversos cantones de la misma Provincia e incluso a nuestro peninsulares de la Provincia de Santa Elena, que han sido detenidos por diferentes delitos y se ha dictado auto de prisión preventiva contra ellos o se encuentran con sentencia*<sup>5</sup>.

En este Centro de rehabilitación hallamos la sección varones, sección mujeres y el centro de detención Provisional, las personas que se encuentran cumpliendo una pena por diferentes tipologías de delitos de carácter penal es la de rehabilitarse; *“es habilitar de nuevo o restituir a alguien a su antiguo estado, que una vez cumplida su sentencia, no será reinsertado igual a la sociedad”*<sup>6</sup>.

La penitenciaria modelo de Guayaquil que es objeto de mi investigación, no cumple con el compromiso de “rehabilitación” como lo manda la Constitución, que consiste en planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, de cultura y recreación. El problema de las cárceles en nuestro país es que no se garantiza, ni se

---

<sup>4</sup> Efraín Torres Chávez, Breves comentarios al código de ejecución de penas.

<sup>5</sup> [www.institutgestalt.com](http://www.institutgestalt.com)

<sup>6</sup> Efraín Torres Chávez, Breves comentarios al código de ejecución de penas.

protegen los Derechos Humanos, ni la integridad personal; sino más bien condena a quienes carecen de recursos económicos, ya que existen presos con un status de primera y segunda clase.

La razón que por falta de dinero como pagar una celda digna con ciertas ventajas y beneficios, les toca cumplir su sentencia deplorablemente debido al espacio pequeño que comparten, la escasez de alimentación, insuficiencia de personal idóneo, la pésima condición de higiene, falta de asistencia médica, el tráfico y consumo de drogas y alcohol; que son las consecuencias de las mafias que se encuentran dentro de la penitenciaria.

La inseguridad conlleva a la violencia tanto física como psicológica de los internos, además las violaciones por parte de los mismos reos a sus compañeros de celdas, la falta de ocupación laboral debido a la inexistencia de talleres, que no son proporcionados por quienes también contribuye a la exacerbación entre las personas recluidas. Todo esto constituye una degradación extrema de los presos, a pesar de que todas las personas privadas de libertad conservan la TITULARIDAD de todos sus derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador, consagran el principio de que toda persona tiene derecho a una vida digna, pero es el derecho a una vida digna lo que falta en este centro de supuesta rehabilitación social<sup>7</sup>.

Todo esto va a aportar que el reo una vez cumplida su condena tenga venganza hacía la sociedad, reincidencia y perfeccionamientos en actos para delinquir, disminución de las posibilidades de encontrar trabajo, provoque que no estén capacitados en un marco legal, aumente la

---

<sup>7</sup><http://quees.cienciologia.org.ec-www.flacso.org.ec-Quito,Ecuador>.

inseguridad ciudadana, aumento de delincuencia, hogares desintegrados sin una imagen paterna como ejemplo a los hijos a seguir, provocando gastos no solo al Estado sino también a la sociedad.

## **1.2. CLASIFICACIÓN, CAPACIDAD INSTADA Y UTILIZADA DE LA POBLACIÓN CARCELARIA EN LA PENITENCIARÍA DEL LITORAL**

La penitenciaría del litoral en la actualidad es un mal evidente, en este centro de rehabilitación social encontramos presos detenidos por diferentes tipicidades delictivas como asesinato, robo, sicarito, violación, estafa, delitos contra la propiedad etc., unos con sentencia de un juez y otros sin sentencia, la falta de abogados de oficio así como de operadores de justicia y fiscales, que es responsable de la etapa investigativa dentro del proceso penal, ha hecho que estas personas permanezcan detenidas en este lugar donde todo es negativo. Todo esto conlleva al hacinamiento exagerado de las cárceles no solo en la penitenciaría del litoral sino a nivel nacional en el país, al mismo tiempo el hacinamiento exagerado produce un mal mayor, la famosa caducidad de la prisión preventiva sea los delitos de prisión o reclusión; de seis meses o de un año respectivamente<sup>8</sup>.

La Constitución elaborada en la Asamblea Constituyente y aprobada en referéndum por el pueblo ecuatoriano<sup>9</sup>, manda qué:

*“ninguna persona puede estar detenida sin sentencia por lo que debe ser puesto en inmediata libertad quedando tantos delitos en la impunidad y aumento del índice delincencial en las calles del país, de nada sirve las reformas al código penal y de procedimiento penal que solo están como un simple parche a un problema social jurídico que no solo es responsabilidad del Estado, sino de una sociedad en conjunto. El endurecimiento de penas solo conlleva al hacinamiento exagerado de los centros penitenciarios violando derechos humanos*

---

<sup>8</sup>jnaranjo@telegrafo.com.ec

<sup>9</sup>Constitución del 20 de octubre del 2008



*del hombre, como degradación extrema del ser humano, agravando la inseguridad en la ciudadanía, provocando como resultado que los mismos detenidos salgan con la caducidad de la prisión preventiva, vuelvan nuevamente a reincidir en diferentes tipos de delitos, sea genérico o específico, convirtiéndolos en verdadero profesionales en el arte del delito, por no haber sido debidamente rehabilitado<sup>10</sup>.*

La capacidad física instalada en el centro de rehabilitación social de varones de la ciudad de Guayaquil, está destinada para 2085 internos, pero actualmente hay 5267 personas privadas de libertad, por lo que existe una sobrepoblación de 3182 internos<sup>11</sup>. Con estas cifras; se establece que la población penal es mayor que su capacidad física, la que se ha mantenido igual desde hace muchos años atrás, provocando hacinamiento y promiscuidad. El espacio físico se mantiene violado permanentemente, generando tensión crónica, que se manifiesta a través de claustrofobia, incremento de la violencia, reacciones depresivas, aislamiento y aumento del consumo de droga, el hacinamiento rebasa niveles máximos de tolerancia, se elevan los niveles de agresividad y surgen amotinamientos por parte de los mismos internos a sus compañeros.

Las condiciones en que viven, al perder su libertad atenta principios básicos de la convivencia humana y la dignidad de las personas: como la reducción de espacio entre presos y el derecho de vivir dignamente tal como lo establece nuestra carta magna. El hacinamiento excesivo en la penitenciaría del Litoral y el constante crecimiento, va paralelo a la crisis económica. Cabe resaltar que mientras la población carcelaria aumenta, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios de los internos no han sufrido cambios significativos en la penitenciaría del Litoral.

La falta de condiciones físicas hace que no se pueda implementar fuentes de trabajo y centros educativos, ya que solo se cuenta con algunas

---

<sup>10</sup> Constitución 2008, capítulo octavo, Art. 77, numeral 9

<sup>11</sup> Cifras proporcionadas por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social

máquinas y equipos para laborar; la insalubridad, conlleva a graves enfermedades de los internos y al incremento de patologías físicas y mentales, que atentan contra la vida sana y deterioran la personalidad humana<sup>12</sup>.

El fracaso de las prisiones, se revela asimismo en el alto índice de suicidios, se supone que por lo menos el 10% lo realizan por desesperación que produce la falta de ocupación laboral, el nombre que se da a los centros de rehabilitación no tiene que ver con la actividad de habilitar al procesado.

El deber del Estado Ecuatoriano de respetar los Derechos Humanos, según manifiesta la Carta Magna y las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, que es un instrumento legal que merece ser conocida por la sociedad, a fin de prestar ayuda necesaria a los internos con el objetivo de que su internamiento se cumpla en condiciones favorables, pero al recluso se le da condiciones de vida que nada tiene que ver con la rehabilitación en prisión, más bien son atentatorias a sus derechos; es indudable que para intentar una rehabilitación segura se debe contar con una infraestructura física adecuada en la que existan lugares destinados a talleres, de educación, de recreación, como de funcionarios encargados de velar por la seguridad de reos y de quienes laboran en los centros.

### **1.3. LA REHABILITACIÓN SOCIAL EN OTROS PAÍSES**

*En Inglaterra, por ejemplo, cada recluso es evaluado al ingresar al recinto penitenciario, para luego ser clasificado en tres niveles educativos, una vez finalizado el curso, cada reo recibe un*

---

<sup>12</sup>Efraín Torres Chávez, Breves comentarios al código de ejecución de penas

*certificado que acredita el logro de las diferentes habilidades adquiridas, lo que le permite acceder a nuevas oportunidades de trabajo., el Servicio de Prisión, institución a cargo de 70.860, informó que se entregaron un total de 41.4313 certificados<sup>13</sup>.*

Las iniciativas dirigidas a drogadictos y alcohólicos se han desarrollado en dos modalidades diferentes: como programas residenciales, en los cuales los internos tratados viven en unidades aisladas del resto de la población reclusa, y programas no residenciales. En otros países existen las “comunidades terapéuticas” que proveen a los individuos de la fuerza y los incentivos necesarios para cambiar sus actitudes. Además, se han desarrollado

estrategias para reducir el nivel de consumo de drogas en las cárceles, tales como la realización de test de drogas a los internos, el mejoramiento de la seguridad en el perímetro del recinto, y una mayor vigilancia cuando se realizan las visitas al interior de los establecimientos. Este tipo de programas ha ido tomando fuerza en los últimos años. Adoptan esquemas de tratamiento diferenciados, tanto individuales como grupales. Un ejemplo de los primeros son los cognitivos conductuales, basados en la visión de que las cogniciones (qué y cómo pensamos) son aprendidas y afectan a las elecciones de conductas. Con respecto a los programas grupales, existen las terapias familiares y las comunidades terapéuticas, entre otros<sup>14</sup>.

Realizados una vez cumplida la condena, tienen una gran importancia debido a que la rehabilitación no puede terminar con los programas intrapenitenciarios, sino debe continuar luego de que el individuo es puesto en libertad. Para su implementación, es considerado indispensable generar nexos con organismos del medio libre que apoyen y orienten a

---

<sup>13</sup>Países Europeos.

<sup>14</sup>[www.institutgestalt.com](http://www.institutgestalt.com).

los ex reclusos en la búsqueda de oportunidades de trabajo, de vivienda, y en la continuación de los estudios. Para poder implementar con éxito los programas de rehabilitación mencionados, existe consenso con respecto a la necesidad de que éstos deben reunir, la clave está en lograr una debida clasificación de los internos, la que puede llevarse acabo de dos maneras diferentes: una basada en criterios objetivos, tales como la historia criminal de los reclusos y su conducta en la cárcel, y otra fundamentada en la evaluación psicológica de los internos. En consecuencia, la rehabilitación a la población reclusa debe tener continuidad, es decir, considerar que, si bien la rehabilitación comienza en las cárceles, ésta no debe terminar ahí sino que debe mantenerse hasta que el individuo logra reinsertarse satisfactoriamente en la sociedad.

*En España hay varios sitios del proyecto HOPE, este sistema está experimentando datos reales y la colaboración de psicólogos especializados, quienes están de acuerdo que lo primero que hay que hacer es que jóvenes delincuentes cursen estudios de educación primaria y secundaria, y luego una formación profesional para todos los reos que no la tengan<sup>15</sup>.*

Estos proyectos se encuentran situados en el centro penitenciario de Aranjuez en España, de Atenas y Salónica, en Grecia, para luego avanzar a otros países Europeos, este curso de reinserción laboral motiva a los reos a interesarse, porque procede de situaciones de la vida real, comenzando por llamar a los lugares de donde vienen donde no existe reeducación, los programas de aprendizaje vocacional es otra forma de enseñar a los reclusos conocimientos laborales y habilidades que les servirán una vez puestos en libertad, estos programas deben ser diseñados según el criterio específico, y evaluados periódicamente en cuanto su desempeño y posibles modificaciones o actualizaciones, debe tenerse en cuenta el diseño inicial previsto, como el de capacitación del personal, de modo que garantice una entrega adecuada al objetivo

---

<sup>15</sup> Sistema de Rehabilitación en España.

previsto. De este modo se garantiza el derecho a la rehabilitación y reinserción del reo una vez cumplida su condena<sup>16</sup>.

Argentina.- Cuando reflexionamos en torno de la pena a prisión y la cárcel con extrema facilidad aseguramos que han fracasado. Tal afirmación puede ser legítima si partimos de sus funciones declaradas, pero que decir cuando se trata de las funciones latentes o no declaradas, no puede seguir desconociéndose el papel de las cárceles como medio idóneo y eficaz de un conjunto de estrategias que conocemos como control social, de manera que la cárcel al igual que la ley penal, cumple también una propuesta instrumental que aunque deslegitimada por la contradicción entre las funciones declaradas conseguidas, es funcional para fines que subyacen en su ideología.

*Guatemala constituye un ejemplo en su sistema de rehabilitación para otras cárceles del mundo, como consecuencia de la poca importancia que el Estado le dio a la rehabilitación de los presos, eran los mismos procesados que gobernaban bajo sus propias reglas<sup>17</sup>.*

La penitenciaría del PAVÓN, ubicada a 20 km de la capital guatemalteca, dentro de este centro penitenciario los mismos internos construían sus casas de uno o dos pisos, eran las tierras vendidas a los mismos internos, que pertenecían a las mismas granjas penitenciarias. El loco Batres sentenciado por el delito de Narcotráfico estableció un laboratorio para el procesamiento de sustancias prohibidas como la cocaína, marihuana etc., el taller mecánico se convirtió en el centro de operaciones de una banda organizada que negociaba objetos de cosas robadas como vehículos, televisores, maquinarias y otros, creando su propia historia política con sus respectivos gobernantes que eran los mismos internos, desconociendo las decisiones del Director del penal y del Gobierno

---

<sup>16</sup> [www.institutgestalt.com](http://www.institutgestalt.com)

<sup>17</sup> Guatemala en las décadas de los 80.

guatemalteco, el PAVÓN no era un país, era una prisión constituyéndose en un Estado dentro de otro Estado.

El primer mandatario del comité de orden y disciplina (COD) fue Tomás García, que se encontraba cumpliendo sentencia por asesinato, su oficina se encontraba situada frente a la del Director del Centro Penitenciario, este reo que pronto habría de cumplir su condena, debía dejar su gobierno dejando un legado, la redacción de leyes de convivencia de los internos, el pago de impuestos, el reconociendo del COD como órgano rector del penal, por parte de Jueces, Fiscales y otras autoridades; estableciéndose propagandas políticas para suceder a García<sup>18</sup>.

El problema penitenciario en nuestro país, se deriva de la falta de atención de sus gobernantes encargados por el pueblo ecuatoriano como mandante de un Estado a sus mandatarios, o sea a sus funcionarios, la penitenciaría del Litoral una de las primeras cárceles del país con mayor hacinamiento carcelario, las necesidades por las que pasan los internos, la falta de una sentencia a tiempo, la vulneración de sus derechos humanos y constitucionales, la forma degradante en que viven, la venta de sustancias prohibidas, los asesinatos entre los mismos internos, las violaciones sexuales. Como puede ser posible que el Estado permanezca ausente ante esta realidad, es acaso que se espera que la penitenciaría del Litoral se constituya en un PAVÓN más en la historia de la humanidad, para que se tomen verdaderos correctivos a un sistema que grita de ayuda a las autoridades encargadas en su administración.

#### **1.4. EL ESTADO Y SU FUNCIÓN REHABILITADORA**

El Estado como garante y responsable de la rehabilitación de las personas cuya libertad se encuentra restringida es de respetar los

---

<sup>18</sup>[www.sinosrealestate.com/Mis-Memoria](http://www.sinosrealestate.com/Mis-Memoria).

derechos humanos, que constituyen derechos para sus ciudadanos, desde este punto cuando la Constitución manda a que se creen Centros Penitenciarios adecuados, para promover la readaptación del sentenciado, está prácticamente otorgándoles un derecho a las personas privadas de libertad a que puedan ser sujetos de ayuda y de atenciones para una efectiva reincorporación a la sociedad, reincorporación que debe de traer una formación integral que permita al reo, alcanzar una vida honrada y digna al momento de dejarlo en libertad.

El aumento de criminalidad en la sociedad presiona en el endurecimiento de las penas, con la finalidad de controlar el índice delincencial, olvidándose que los centros de rehabilitación social carecen de condiciones propicias para la resocialización del reo, lo correcto sería dar soluciones a un problema social jurídico de nuestro sistema de justicia penal, donde la población Ecuatoriana le faltan condiciones para satisfacer las carencias básicas y oportunidad de trabajo, con ingresos dignos que satisfagan necesidades importante del ser humano en un mundo materialista, trayendo como consecuencia una de las principales causa para que jóvenes a temprana edad formen grupos de pandillas y den sus primeros pasos para delinquir debido a la pobreza económica y falta de valores inculcados en los mismos hogares.

Las autoridades gubernamentales son las llamadas por parte del Estado a tomar las medidas necesarias que garanticen principios fundamentales de los reclusos que implica la protección y respeto a la dignidad humana, que el hecho de estar en prisión no implica solo la privación de libertad y la pena, sino también su rehabilitación a base de trabajo y reeducación y de una vida digna, el inadecuado suministro de recursos para suplir las necesidades básicas y de ocupación laboral hace de estos centros de rehabilitación social lugares propicios de verdaderas escuela para la delincuencia y hacinamiento de seres humanos.

En materia de Legislación Penitenciaria se debe implementar como política el seguimiento post penitenciario; para que se pueda tener una relación clara de que el sistema penitenciario si está cumpliendo su objetivo o no; como es el de rehabilitar a sus internos; caso contrario es permitir que los Centros de Rehabilitación Social sean lugares que se amontone gente y sin ningún criterio se permita que se conceda la libertad a Individuos sin rehabilitación y por ende sin aportar en nada a la seguridad del país no respetando ese deber del Estado, porque respetar los derechos humanos es también permitir a los internos adquirir capacidades desde su encierro a través de la Terapia Ocupacional que les permita vivir dignamente en su etapa post penitenciaria.

Los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, deberán sujetarse a los instrumentos Nacionales e Internacionales adoptados por la Organización de las Naciones Unidas, el trabajo y la educación son deberes Constitucionales y de aplicación obligatoria para los funcionarios del Sistema, surge entonces que los Procesados sin Sentencia actualmente no puedan integrarlos al Trabajo como fuente de rehabilitación.

*El Plan Nacional de los Derechos Humanos de adecuar la Infraestructura Carcelaria para que los internos vivan adecuadamente, pero no se habla de que es obligación del Estado proveer los fondos suficientes para lograr esa adecuación y mejorar su rehabilitación<sup>19</sup>.*

En todo el país hay 34 centros de rehabilitación social, en la actualidad penitenciaría de Guayaquil existen dos talleres de ebanistería, ambos autofinanciados y montados por los propios internos. Uno aún funciona en su totalidad y emplea entre 25 y 35 personas; el otro bajó su producción tiene 10 empleados; antes eran hasta 30 internos, en la cárcel de mujeres también de Guayaquil, la segunda con mayor población, existen 24

---

<sup>19</sup> Plan Nacional de Derechos Humanos.



máquinas que fueron donadas por el Ministerio de Relaciones Laborales en el 2009. En Esmeraldas existen talleres de sastrería, carpintería y cerrajería, que fueron implementados por la Curia, a través del colegio Monseñor Enrique Batolucchi, con el aporte de los propios internos, funciona también la fábrica de cocadas; en Ambato se elaboraran zapatos pero por falta de presupuesto a dejado de funcionar<sup>20</sup>.

### **1.5. FALTA DE CELERIDAD EN LOS TRÁMITES Y DE PRESUPUESTO**

Los fiscales encargados de la investigación pre-procesal y procesal penal, su finalidad como agente pesquisa no es solo perseguir al culpable y de esta manera asegurar que reciba una sanción por el acto punible cometido, sino también velar por el inocente, así como la fiscalía es llamada por el Estado y las leyes vigentes a ser responsables de la rehabilitación de esa persona que se encuentra cumpliendo una pena, por tal razón, la falta de operadores de justicia como de juzgados se reflejada en el hacinamiento acelerado de los presos en la penitenciaria del litoral y demás cárceles del país.

*El Código Penal y el de Procedimiento Penal establecen libertades a los detenidos, tal es el caso de la caducidad de la prisión preventiva por diferentes tipos de delitos sea prisión o reclusión, por falta de sentencia a tiempo quedan en libertad las personas detenidas vuelven nuevamente a las calles a seguir delinquiendo retornando nuevamente a las cárceles por reincidencia de delitos sea específico o genérico, las irregularidades de jueces y fiscales refleja el otro lado de la moneda como retardo en los trámites procesales provocando la famosa caducidad de la prisión preventiva<sup>21</sup>.*

---

<sup>20</sup>Información otorgada por la Dirección Nacional de Rehabilitación.

<sup>21</sup>Código de Ejecución de Pena y Código Penal.

Una sentencia de prisión es el resultado de una larga cadena de decisiones que vincula a la Policía Nacional, los fiscales, los tribunales y los centros penitenciarios, a pesar que la misma Constitución de la República en armonía con el Código Orgánico de la Función Judicial establece el principio de celeridad en la práctica no se cumple, la falta de sentencia por parte de los encargados de administrar de justicia ha llevado a la sobrepoblación de las cárceles, reduciendo el espacio entre un reo y otro, esto conlleva a que se violenten derechos y principios fundamentales del hombre.

El presupuesto que asigna el Estado Ecuatoriano al sistema de rehabilitación social anualmente no es suficiente, ya que estos recursos no han permitido brindar un trato digno a los detenidos, la mala alimentación, la falta de agua, de insumos médicos para atender lesiones o enfermedades de los reclusos.<sup>22</sup> La Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS) no cumple con los fines establecidos en la Constitución que pueda brindar un trato digno a las persona privadas de la libertad, no se ha efectuado gastos correctos en rubros designados a la Penitenciaria del Litoral como los siguientes:<sup>23</sup>

**CUADRO NO. 01.  
FINANCIAMIENTO DEL PENAL**

<b>ASIGNACIÓN DE GASTOS APROXIMADO DE \$1200.000 DÓLARES</b>
Alimentación Internos (otros servicios)
Medicina y Productos Farmacéuticos para función Salud.
Consumo de Agua Potable (servicios Básicos)

**Elaborado por: María Caicedo Quijje.**

<sup>22</sup>Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS)

<sup>23</sup>Penitenciaria del Litoral

El presupuesto del Estado Ecuatoriano es de un dólar diario por recluso, para cubrir las tres comidas, esto evidencia que con treinta centavos por comida no se puede garantizar un adecuado valor nutricional en la alimentación que recibe el detenido, el sustento proporcionado no debe depender de la provisión de alimentos adicionales por parte de miembros familiares, sin embargo los internos se quejan de la poca cantidad y calidad de las mismas lo cual disminuye el estado de salud debido a la mala nutrición, tampoco se cuenta con instalaciones sanitarias y de salud que son necesarias para brindar un buen trato a los internos, en cada celda se albergan varios internos, no se da cumplimiento de que cada interno debe contar con cama, colchón y abrigo suficiente y tener acceso a agua potable e instalaciones sanitarias bien mantenidas para su higiene personal y salud<sup>24</sup>.

#### CUADRO NO.02.

<b>COSTO MENSUAL EN DÓLARES Y COMPARACIÓN EN LA LÍNEA DE POBREZA</b>		
<b>Costo diario por preso Durante el año 2010</b>	<b>\$1.00</b>	
<b>Costo mensual por preso Durante el año 2010</b>	<b>\$30.00</b>	

Elaborado por: María Caicedo Quijje.

El número de médicos, psicólogos y psiquiatras son insuficientes para atender los elevados números de internos en la penitenciaría del Litoral, incumpliendo las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, el Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social<sup>25</sup> establece que existirán centros de máxima seguridad, mediana seguridad y mínima seguridad con la finalidad de proponer el régimen progresivo y clasificar a

<sup>24</sup>www.cedhu.org. Copyright © 2008.

<sup>25</sup>Código de Ejecución de Pena y Código Penal.

los detenidos de acuerdo a su peligrosidad, sin embargo no se cumple, ya que los detenidos, procesados y condenados sin importar su nivel de peligrosidad o del delito cometido, permanecen juntos en la misma cárcel. También se establece que para el tratamiento del recluso deberán ser alojados en diferentes secciones dentro de los establecimientos según sexo, edad, los antecedentes y los motivos de sus detención y el trato que corresponde aplicarles, los detenidos por prisión preventiva deben ser separados de los que están cumpliendo una pena, las personas presas por deudas y los demás condenados a alguna forma de prisión por razones Civiles deben ser separados por infracción penal, los detenidos jóvenes deben ser separados de los adultos.

Como vemos en el Ecuador se incumplen dichas disposiciones y se vulneran derechos, pues no existen una categorización por detenido de acuerdo si está procesado o condenado, es más las personas detenidas por incumplimiento del pago de pensiones alimenticias son llevados al Centro de Detención Provisional (CDP), inclusive son llevado posteriormente a la Penitenciaría del Litoral, es sorprendente que dentro de este centro penitenciario se encuentren personas por no pago de alimentos y otras que estén por delitos graves, los indocumentados asimismo tienen el mismo procedimiento son trasladados al CDP, permanecen en manos del Intendente hasta que se resuelva su situación, a pesar que la ley el Estado tiene la obligación de proceder a la deportación de las persona que se encuentran de manera irregular en el Ecuador por cuanto no existe pena de prisión por ser indocumentado, la sanción es la deportación y si el Estado no puede cumplir con esa responsabilidad debe ponerlo en libertad<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup>ciudadsegura@flacso.org.ec • www.flacso.org.ec • Quito, Ecuador.

## CAPITULO II

### ASPECTOS LEGALES

#### 2.1 MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL Y LA CONSTITUCIÓN ECUATORIANA DEL 2008

El progreso de las garantías Constitucionales ha constituido a lo largo de la historia el alpha y omega de las garantías individuales de los derechos humanos, que se encuentran reconocidos en la norma jurídica de cada Estado, las garantías son instituciones mediante las cuales ejercemos ese derecho.

El derecho a la rehabilitación de los presos con sentencia, aparece por primera vez en la décima séptima Constitución de 1978, aprobada mediante referéndum del pueblo ecuatoriano, entró en vigencia el 10 de Agosto de 1979, durante la presidencia del extinto Ab. Jaime Roldos Aguilera, en que se establecía “El sistema penal tiene por objeto lograr la rehabilitación y reincorporación social de los penados”<sup>27</sup>.

*En los Instrumentos Internacionales encontramos las reglas mínimas para el tratamiento a los derechos de los internos, adoptadas por el primer Congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, celebrada en Ginebra en 1955. Este documento establece una serie de regulaciones y normas que deben ser atendidas por parte de los Estados miembros y ser incorporadas en sus respectivas legislaciones como base fundamentales de los derechos de los internos*<sup>28</sup>.

En Abril de 1948, la Organización de Estados Americanos OEA aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

---

<sup>27</sup> Las Garantías Individuales y el rol de protección Constitucional. Dr. Lenin T. Arroyo Baltán.

<sup>28</sup> Congreso de Naciones Unidas celebrado en 1955 Ginebra.

En 1961 la Comisión Internacional de los Derechos Humanos CIDH comienza a realizar visitas a diferentes países para observar la situación general de los derechos humanos, pero 1965 recién se comienza a aceptar denuncias y peticiones de las cuales se alegaban dichas violaciones hasta que en 1969 se aprueba la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, que entró en vigencia en 1978 y que ha sido ratificada por 25 países entre los que se encuentra Ecuador<sup>29</sup>.

La Comisión tiene como finalidad promover la observancia y la defensa de los derechos humanos del hombre y observa la vigencia general de esos derechos en los Estados partes. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos, viene a ser el conjunto de reglas jurídicas Internacionales que reconoce sin discriminación alguna a los sujetos de esos derechos y libertades que aseguren su vida, libertad y dignidad del hombre, beneficiando a la vez a las instituciones Constitucionales de un estado tal es el caso en la administración de justicia del sistema de rehabilitación penitenciario en el Ecuador de los se derivan problemas en la rehabilitación del reo, como el retraso en el sistema de justicia penal, lo que conduce a una sobrepoblación de cárceles, el inadecuado suministro de recursos para suplir sus necesidades básicas.

*El Art. 5 de la Convención establece el derecho de todas las personas a que se respete su integridad física, psíquica y moral. En consecuencia están prohibidas las torturas, los tratos crueles, inhumanos o degradantes. El Art. 5 establece garantías adicionales para las personas privadas de la libertad, sobre la base del principio fundamental de que "toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano"<sup>30</sup>.*

Ello significa que, como norma general, las personas acusadas deben ser separadas de las personas condenadas y ser sometidas a un tratamiento

---

<sup>29</sup><http://www.corteidh.or.cr/>

<sup>30</sup>Convención Americana sobre los Derechos del Humanos Art. 5.

adecuado a su condición de personas no condenadas," también se requiere que los menores detenidos sean tratados de acuerdo con su situación especial, por último, que el acto punible de la detención tenga como finalidad esencial la reforma y la readaptación social."

Lo que se quiere establecer es que los derechos humanos de las personas privadas de libertad dentro del sistema carcelario ecuatoriano, son los requerimientos básicos que resultan incompatibles con la obligación de tratar a todos los detenidos con el respecto debido a su inherente dignidad como seres humanos.

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 23 establece: que "toda persona tiene derecho, a libre elección de su trabajo, en condiciones equitativas y a la protección contra el desempleo"<sup>31</sup>.*

Lo que se pretende con esta disposición es que el Estado ecuatoriano mediante la rehabilitación del reo se garantice uno de los derechos fundamentales del hombre, sin menoscabar el derecho al trabajo considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, el hecho de que una persona esté en prisión no es razón para conculcar ese derecho. En tal virtud es responsabilidad del Estado de brindar los recursos necesarios a los reos para su rehabilitación mediante el trabajo dentro de los centros de penitenciarios, de esta manera lograr reincorporarlos a la sociedad.

*La Constitución ecuatoriana del 2008 establece reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, promulgado por la Organización de las Naciones Unidas; en 1984 son de aplicación a todas las personas detenidas o que guardan prisión en algún Centro de Detención o Centro de Rehabilitación Social, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión o creencia religiosa, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición*

---

<sup>31</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23.

*económica, nacimiento o de cualquier otra condición, tampoco se menoscabará o se restringirá ninguno de los Derechos Humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidas o vigentes en el Ecuador*<sup>32</sup>.

Nuestra Carta Magna vigente en lo referente al Sistema Penitenciario se encuentra establecido en el Capítulo IV, Sección Decimotercera Rehabilitación Social de los presos, art. 201 establece que, “El proceso de rehabilitación constitucionalmente debe basarse en dos grandes aspectos como son la educación y rehabilitación de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y las garantías de sus derechos”<sup>33</sup>.

El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar su libertad.

*El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficiencia de sus políticas administrativas, los centros de privación de libertad para fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema*<sup>34</sup>.

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo con la ley.

El director del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la función ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidente o Presidente de la república designara a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

---

<sup>32</sup> Constitución Ecuatoriana del 2008.

<sup>33</sup> Constitución del Ecuador Art. 201 Rehabilitación social de los reos.

<sup>34</sup> Constitución Ecuatoriana del 2008. Art.202.



El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.

*El sistema se regirá por las siguientes directrices: Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social<sup>35</sup>.*

Solo los Centros de Rehabilitación Social y de Detención Provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad.

Los cuarteles militares, policiales o de cualquier otro tipo, no son sitios autorizados para privación de la libertad de la población civil.

*En los centros de rehabilitación social y en la detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial, o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación<sup>36</sup>.*

La Carta Magna establece el derecho a la rehabilitación del sentenciado, también lo consagra los Tratados de Derechos Humanos donde se establece las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, entonces estamos frente a que es obligación directa del estado Ecuatoriano asegurar que se cumplan. El Código de Ejecución de Penas, la misma Constitución, así como los Tratados Internacionales y Derechos Humanos solo son letra muerta a un sistema que grita de desesperación que los encargados de ese sistema se preocupen hacia mejoras en un futuro; donde el detenido por el hecho de haber adecuado su conducta a una

---

<sup>35</sup>Constitución de la República 2008 Art. 203.

<sup>36</sup>Constitución de la República 2008 Art. 203 No. segundo.

tipología delictiva, se atente contra derechos y garantías importantes del hombre.

*El Dr. Jorge Zavala Baquerizo denomina a estos centros carcelarios el ante-sala del infierno, los abandonados de la sociedad, un Estado dentro de otro Estado sin que haya autoridades realmente preocupadas por la rehabilitación del interno<sup>37</sup>.*

*En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de protección prioritaria.*

*El Estado establecerá las condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de libertad<sup>38</sup>.*

El objetivo del sistema penitenciario debe basarse en la reeducación y el trabajo de los internos, rehabilitación y reincorporación social. El sistema, en teoría, se basa en el trato individualizado y en un régimen progresivo de rehabilitación para hacer cumplir el proceso de rehabilitación constitucionalmente, los cuales deben estar en concordancia con documentos jurídicos en lo que respeten los derechos del hombre, que vienen a ser principios fundamentales que garanticen un pleno desarrollo humano, que permita al mismo tiempo fomentar la responsabilidad, respeto, solidaridad y convivencia del hombre.

La Ley Penitenciaria establece regímenes progresivos independientes que deben seguirse en los centros de rehabilitación de máxima, media y mínima seguridad, los cuales se refieren a niveles de disciplina, trabajo, educación y tratamiento.

Los Derechos Individuales se establecen fundándose en la teoría de que en el hombre existen derechos inherentes por su naturaleza, no como concesión de ningún poder, ni de institución alguna, derechos sin los cuales no existiría dignidad ni respeto a esos derechos; ni tuvieran

---

<sup>37</sup>Dr. Jorge Zavala Baquerizo. *Breves comentario al Código al Procedimiento Penal*, tomo 3.

<sup>38</sup>Art. 203 No. 4 y 5 de la Constitución de la República.

carácter jurídico, ni tampoco responsabilidad; estos son absolutos y como tales ilegislables, porque la ley no los crea, sino que los consagra.

Se deduce que el proceso de rehabilitación social debe ser estructurado considerando al recluso como el beneficiario principal de este proceso, lamentablemente no se cumple la obligación de respetar los derechos de los internos, sin embargo es mucho lo que se avanza en este difícil camino de rehabilitación, procurando que se respete la Constitución y sea la norma superior que regula todo los procesos de actividad humana, y por ende la rehabilitación es humana en la medida de que se cumplan disposiciones fundamentadas en normas internacionales, que lo único que pretenden es considerar al hombre en igualdad de condiciones cualesquiera sea su situación, sin excluir por el hecho de que se encuentren detenidos, ya sea con Prisión Preventiva o ya cumpliendo una pena impuesta en sentencia condenatoria. El trabajo en prisión ha sido considerado como uno de los factores principales para alcanzar la rehabilitación; este cumplirá su objetivo si a ese trabajo le otorgamos un valor agregado que sería la Terapia Ocupacional; que le permita al interno de los Centros de Rehabilitación Social.

Ocupar su tiempo a más de trabajar como una actividad productiva; también como un medio de distracción y recreación para permitir que el proceso iniciado sea consecuente con su objetivo; el de reinserter a la sociedad al individuo que algún momento los rechazó ante el indebido comportamiento de estos; sin precisar si esta sociedad tenía o tiene la razón; pero no es conveniente que la misma olvide su compromiso de ayudar de alguna manera a esos individuos a rehabilitarse, para cumplir con el deber moral que esto significa el de ayudar a los necesitados considerando que la mayoría de los internos del país tienen esta condición, apliquemos la Constitución de una manera correcta y así efectivizar la Rehabilitación Social.

La Constitución de la República vigente en su Art.66 y 77 acoge el principio de respetar la dignidad del hombre como base fundamental de sus derechos Constitucionales y de protección a los mismos, así como las normas del debido proceso, con la finalidad de que la Constitución sea aplicada y de que toda persona que sea detenida o puesta bajo prisión será tratada humanamente y con el respeto debido inherente a la dignidad de ser humano.

## **2.2. POLÍTICAS DE GOBIERNO**

Uno de los principales objetivos del Gobierno, es de velar por la equidad en el acceso de recursos y goce de los recursos públicos y privados de todos y cada uno de los ciudadanos. También impulsar su desarrollo humano con el objetivo de llevar a cabo metas de tipo económica y de desarrollo.

En el caso del sistema penitenciario, los disturbios tienen su origen en la inadecuada gestión y administración penitenciaria, la corrupción, el hacinamiento y la inexistencia de una política pública en materia criminal y penitenciaria.

El Consejo Nacional de Rehabilitación Social y la Asamblea Nacional están empeñados en una política errónea de endurecimiento de las penas. La dilación y negación de la justicia por parte de la Función Judicial, las autoridades gubernamentales, el Ministro de Gobierno y Policía, el Director Nacional de Rehabilitación Social y Comandante General de la Policía Nacional, son los encargados a tomar medidas

básicas que garanticen los derechos humanos de las personas privadas de libertad y otras, que estén recién en etapa de investigación<sup>39</sup>.

La participación de organismos no gubernamentales y miembros de la sociedad civil que representen instancias humanitarias, en especial la Cruz Roja Ecuatoriana, tiene que ver con establecer una comisión de negociación, mediación u otro mecanismo de resolución no violenta de conflictos. Está conformado por miembros de ONGs, de derechos humanos y autoridades con capacidad de decisión y autorizar la intervención de las unidades especiales de la Policía Nacional en una situación extrema, como último recurso, según los criterios establecidos en el Código de conducta de las Naciones Unidas para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los Principios básicos de las Naciones Unidas<sup>40</sup> sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

*Los Derechos Individuales se establecen fundándose en la teoría de que en el hombre existen derechos inherentes por su naturaleza; no como concesión de ningún poder, ni de institución alguna, derechos sin los cuales no existiría dignidad ni respeto a esos derechos; ni tuvieran carácter jurídico, y tampoco responsabilidad; estos son absolutos y como tales ilegislables<sup>41</sup>.*

Las garantías Constitucionales son facultades que el ser humano tiene, como consecuencia de la influencia de Instrumentos Internacionales sobre los derechos humanos, que sin duda, han modificado su parte dogmática.

Los derechos humanos constituyen postulados de la humanidad. En la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los demás Pactos, Declaraciones y Convenciones, los derechos humanos simbolizan dos

---

<sup>39</sup> Consejo Nacional de Rehabilitación Social, Dirección Nacional de Rehabilitación Social, Cruz Roja Ecuatoriana.

<sup>40</sup> Código de conducta de las Naciones Unidas

<sup>41</sup> Garantías Individuales y rol de Protección Constitucional. Lenin T. Arroyo Baltán.

grandes ideas; la libertad y la seguridad personal, lo concerniente a la igualdad ante la ley y los derechos civiles y políticos. Estos derechos han alcanzado la fase en la cual pueden ser definidos y promulgados en instrumentos jurídicos que obliguen a los gobernantes y gobernados de todos los Estados a cumplirlos<sup>42</sup>.

Cuando la Constitución manda que se construyan Centros Penitenciarios adecuados a las personas sentenciadas para su rehabilitación, está otorgándoles un derecho a las personas privadas de su libertad y, como tal, deben ser aplicados inmediatamente según la norma jurídica Constitucional.

Pero nuestro sistema penitenciario, contrasta totalmente con la teoría, los niveles de hacinamientos sobrepasa la capacidad para lo que fueron construidas al principio, se están cometiendo graves violaciones de los derechos de las personas privadas de libertad como el de vivir dignamente, el derecho al trabajo y la protección por parte del Estado.

## **2.2. DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL**

*Según el profesor Winfried Hassemer, catedrático en el Derecho Penal, estima que el derecho penal presenta los mismos elementos desde hace siglos y sus reformas no van a la parte general si no a la especial<sup>43</sup>.*

Todo el Código Penal establece el control del delito, la prevención y represión que se refiere a los mecanismos de los cuales la sociedad ejerce su dominio de las personas que lo componen, consiguiendo que las personas que viven en la misma sociedad obedezcan las normas en ella establecida, a través de las sanciones como un medio de reparar la

---

<sup>42</sup> Las Garantías Individuales y el rol de protección Constitucional. Dr. Lenin T. Arroyo Baltán. Prólogo XXII.

<sup>43</sup> Dr. Efraín Torres Chávez, breves comentario al Código Penal Pág. 4.

falta cometida, o sea que siempre se ha reprimido y controlado de modo diferente al acto antijurídico por medio del por punitivo de la justicia<sup>44</sup>.

Entonces podemos notar que ni el código penal ni el de ejecución de penas han contribuido a la rehabilitación del interno, por cuanto el trabajo y la reeducación en prisión es el medio por el cual comienza el proceso de rehabilitación en nuestro país no se ha dado, el código penal con sus constantes reformas y aumentos de penas, de reclusión mayor extraordinaria, ordinaria, reclusión menor, ídem, ídem, etc., son palabras que nada significan en el Ecuador: todas son los mismo, solo contribuyendo al hacinamientos excesivo de la cárceles, hoy como ayer, con disposiciones o sin ellas, los internos pasan mano sobre mano, en penitenciarias y cárceles, a menos que ellos mismos, por su propia voluntad y decisión, quieren trabajar en sus propios negocios, no hay máquinas, ni equipos para laborar, las falencias de la organización carcelaria es evidente, en las penitenciaria del litoral también encontramos el más espantoso hacinamiento de miles de internos unos sobre otros.

*El Art.5.1 del Código de Procedimiento Penal en concordancia con la Constitución en su Art. 75 establece las garantías sobre el debido proceso y la protección de los Derechos Humanos de los sujetos procesales en el curso del proceso hasta su sentencia, para evitar el abuso de arbitrariedades que conculquen tales derechos, por lo que en la sustanciación de los procesos, cualquiera fuere sus naturaleza, tiene su obligación jurídica Constitucional de respetar y hacer respetar las Garantías del Debido Proceso<sup>45</sup>.*

No podemos apartar que una vez esos ciudadanos perdieron su libertad y la facultad de relacionarse en la sociedad, que agredieron a la misma que

---

<sup>44</sup> El Enemigo en el derecho Penal. Eugenio Raúl Zaffaroni. Pág. 105.

<sup>45</sup> Dr. Jorge M. Blum Carcelén, Msc.

comentarios al Código de Procedimiento Penal, Pág. 117.

los vio nacer, pero que una vez cumplida su condena tendrán que reinsertarse a ella, es justicia también la rehabilitación para el interno.

*Piensen que ustedes, no obstante lo que hayan hecho en su vida, son seres humanos que tienen un corazón para amar y mientras sean capaces de amar, son también capaces de rehabilitarse<sup>46</sup>.*

El aumento de criminalidad en la sociedad presiona en el endurecimiento de las penas en El Código Penal, con la finalidad de controlar el índice delincencial, olvidándose que los centros de rehabilitación social carecen de condiciones propicias para la resocialización del delincuente, por el contrario, lo correcto sería dar soluciones a un problema social jurídico de nuestro sistema de justicia penal, en donde a la población le falta condiciones para satisfacer necesidades básicas y oportunidad al trabajo, con ingresos dignos que satisfagan necesidades importante del ser humano. La falta de trabajo trae como consecuencia una de las principales causa para que jóvenes a temprana edad formen grupos de pandillas y den sus primeros pasos para delinquir debido a la pobreza económica y falta de valores inculcados en los mismos hogares.

Lo conveniente sería que el Estado Ecuatoriano cumpla su función rehabilitadora con la finalidad de dar fiel cumplimiento a la norma Constitucional, El Código de Ejecución de Penas, El Código de Procedimiento Penal como garantista de los derechos del hombre; debido a que los derechos establecidos en la Constitución y en Tratados Internacionales son de inmediata y efectiva aplicación. De esta forma lograr el respeto por la vida humana y estén capacitados dentro de un marco legal para su reinsertión a la sociedad.

---

<sup>46</sup>Jorge Kent. En su Obra La Resocialización de los Penados. Pág.43.



## 2.6. CÓDIGO DE EJECUCIÓN DE PENAS

*La detención o la prisión de una persona en un Centro de Detención Provisional o en un Centro de Rehabilitación Social, se llevará a cabo en estricto cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 37, 38, 39, 40,46,47 y 48 del Código de Ejecución de Penas y respetar la dignidad humana de los grupos considerados vulnerables al interior de las cárceles muy especialmente respetando la condición de la mujer privada de la libertad, en particular de las mujeres embarazadas y las madres lactantes y los niños que no tienen otro camino que convivir con sus madres en las cárceles, así como el tratamiento y rehabilitación del interno<sup>47</sup>.*

El Código de Ejecución de Penas en su Art.1, establece su ámbito y aplicación, en el tratamiento y rehabilitación integral de los internos, así como su control Post-carcelario, en su conformación de organismos directivos, las políticas de rehabilitación; así como de dirección y administración de los centros de rehabilitación social. El tratamiento según lo que establece la Ley es de rehabilitar integralmente al sentenciado; pero ¿Que es la rehabilitación? Es habilitar de nuevo o restituir a alguien a su antiguo estado, que una vez que la persona ingresa a un centro penitenciario no volverá de la misma manera que cuando ingreso.

*Eugenio Raúl Zaffaroni, en su obra “En busca de las penas perdidas,” dice lo siguiente: no cabe duda que los maltratos, las torturas, los vejámenes y las amenazas que son usuales en la práctica policial resulta altamente deteriorantes como condicionamientos criminalizadores. No obstante la parte más importante del deterioro de los internos la tiene a cargo la institución total que conocemos con el nombre de “prisión o jaula” que se comporta como una verdadera máquina deteriorante y que genera una patología cuya característica es la regresión del reo<sup>48</sup>.*

*El Consejo Nacional de Rehabilitación Social, encargado de las Políticas penitenciarias del país, con el propósito de obtener la*

---

<sup>47</sup>Efraín Torres Chávez, breves comentarios al Código de Ejecución de Pena.

<sup>48</sup>Dr. Efraín Torres Chávez, en su obra. Breves Comentarios al Código de Ejecución de Penas, comentario de Eugenio Raúl Zaffaroni, en su obra “En busca de las penas perdidas.

*rehabilitación integral de los internos, de la adecuada administración de los centros de rehabilitación y la aplicación de esta Ley. Luego jerárquicamente, viene la Dirección Nacional y, por último los Centros de Rehabilitación Social<sup>49</sup>.*

Es responsabilidad del Director del centro penitenciario, así como de los Jueces de Garantías Penales es de proteger los derechos humanos de cualquier persona detenida, los condenados al cumplimiento de una pena, con sentencia firme, dejan de permanecer al fuero jurisdiccional y pasan a la sujeción del sistema penitenciario, esto quiere decir que los jueces de cualquier categoría no tienen ninguna injerencia en los Centros Penitenciarios si hay muchos que mandan sobre las mismas personas e idénticos hechos. Hay pues, un desplazamiento de lo judicial cuando se comienza lo carcelario que se supone que cumple con horarios fijos y programas de aprendizaje, de trabajo y de gimnasia previstos en el ordenamiento jurídico, pero al prisionero se le da condiciones de vida que nada tiene ver con la rehabilitación, la falta de una reglamentación para regular los castigos o falta grave de los internos, acarrea como consecuencia las venganzas, los robos, las violaciones entre los mismos reos.

*Art.44 CEP. También establece la permanencia y el regreso del prisionero, la permanencia intracarcelaria se registrará por Código de Ejecución de Penas y su Reglamento<sup>50</sup>.*

La escasa rehabilitación en los centros penitenciarios trae consigo en la realidad, la aparición de enfermedades en primer lugar, son de origen respiratorio; en segundo lugar, son de origen digestivo y en tercer lugar, están las enfermedades mentales y neurológicas a estas tres causas le siguen la poliparasitosis, las heridas causadas por armas corto punzantes y las enfermedades venéreas, que ocupan el cuarto lugar, la falta de una

---

<sup>49</sup>Art.2 del Código de Ejecución de Penas.

<sup>50</sup>Efraín Torres Chávez, breves comentarios al Código de Ejecución de Pena. Art. 44.

infraestructura adecuada física, médica y psicológica es un mal crónico de los cárceles del país, que produce una escasa cobertura en la atención a todos los internos de las diferentes penitenciarías.

*Art. 46 CEP. Consagra, la libertad inmediata del interno que haya cumplido la condena o cuando hubieren sido beneficiados con amnistía, indulto, o por la aplicación de Ley de gracia<sup>51</sup>.*

La libertad del hombre es el segundo bien después de la vida más importante que tienen las personas, por esa razón no debe ser jamás restringido ni olvidado, esta disposición, ampara el derecho a la libertad humana y, por lo mismo, debe ser cumplida inmediatamente, lamentablemente, en la práctica no se cumple, por el contrario, los empleados de los centros penitenciarios demoran la salida de los que han cumplido su condena en las cárceles, quienes ni han sido cancelados de sus cargos, ni sancionados civil o penalmente como la disposición prevé que se cumpla.

*Art. 47 y 48 del CEP. Establece la asistencia para los liberados y de certificados de rehabilitación social integral, la que deberá de cumplirse a través de los departamentos correspondientes, cuyo objeto tendrá como finalidad procurar que los liberados puedan reintegrarse a la sociedad, y hacerlos en condiciones que le permita un desenvolvimiento armónico en la misma. Este objetivo se cumplirá mediante la asistencia médico-psiquiatra, laboral y comunitaria y obtención de certificados de rehabilitación que ellos mismos soliciten<sup>52</sup>.*

La legislación anglosajona se estableció la ayuda económica, laboral, social y protección personal para los liberados de establecimientos penales, para conseguir readaptación a la vida libre. En la actualidad el

---

<sup>51</sup> Efraín Torres Chávez, breves comentarios al Código de Ejecución de Pena. Art. 46.

<sup>52</sup> Efraín Torres Chávez, breves comentarios al Código de Ejecución de Pena. Art. 47 y 48.

CEP establece la rehabilitación del interno, a través de los distintos departamentos que establece la ley, en la práctica no se da; más aun de certificados otorgados por los distintos penales.

En medida que se cumpla las normas que establece la Constitución de la República, con relación al tratamiento del interno, los tratados de derechos humanos y el Código Penal se humanice; y que el mismo Código de Ejecución de penas permita cumplir el proceso de rehabilitación y se logre reinsertar a los individuos a la sociedad, estaremos a la libertad de los seres humanos.

## **2.7 DE LA LEY DE RÉGIMEN PENITENCIARIO**

La Ley Penitenciaria establece regímenes progresivos independientes que deben seguirse en los centros de rehabilitación de máxima, media y mínima seguridad, los cuales se refieren a niveles de disciplina, trabajo, educación y tratamiento, aunque la ley está orientada a estimular la rehabilitación de los prisioneros, pocas de las instalaciones de detención cuentan con los recursos humanos o materiales disponibles para adelantar programas de educación o de capacitación, en la práctica la ley solo es letra muerta, el sistema penitenciario no cuenta con el presupuesto necesario para un progreso significativos hacia la rehabilitación del sistema penitenciario ecuatoriano.

Mientras que algunas de las instalaciones tienen talleres u ofrecen educación básica, otras carecen de ello, u ofrecen los servicios sólo a algunos de los detenidos, tal es el caso de la Penitenciaría del Litoral, los esfuerzos de ciertas autoridades, aunque limitados en la rehabilitación, se han hecho para educar y capacitar a los detenidos dentro del sistema, tal es el caso de la Prisión de Mujeres en Quito se encuentra más organizada que las demás, ofrece cierta capacitación vocacional y académica a sus

internas, en cambio instalaciones del centro penitenciario de Guayaquil, sección mujeres en esa ciudad se ofrece la posibilidad de obtener un diploma de secundaria técnica.<sup>53</sup>

Aunque el Código para hacer cumplir la Ley Penitenciaria ordena que todos los presos deban trabajar, en la práctica no es el caso.

La mitad de los detenidos trabajaban en sus celdas, haciendo zapatos o trabajos de carpintería, o prestando servicios tales como cortar el pelo a otros internos. No hay espacio físico para disponer de áreas de trabajo o estudio, además hay ausencia de materiales o maquinaria, y falta de personal capacitado para dirigir tales actividades, la falta de áreas donde se pueda laborar y ganar aunque fuera un mínimo ingreso, las oportunidades de trabajo que existen en los Centros son muy mal remuneradas. Se observa actividades dispersas dentro de las celdas de los internos, los presos están sentados o recostados en sus literas no hay otro espacio para ocupar debido a la sobrepoblación de los internos.

*Se dice que los castigos corporales fueron abolidos, pero no es verdad. He ahí la prisión que degrada como la privación del aire, del sol, de luz, de espacio, el confinamiento entre cuatro muros estrecho, la promiscuidad con compañeros no deseados, en condiciones sanitarias humillantes, el olor, el color de la prisión; tales sufrimientos físicos implican una lesión corporal que deteriora lentamente<sup>54</sup>.*

Es responsabilidad directa del Estado Ecuatoriano que se garantice el derecho a la rehabilitación del interno, la forma violenta y atentatoria que vive el detenido solo atentan a esos derechos, pues se tratan de personas cuyo segundo bien más importante después de la vida es su libertad, la cual se encuentra restringida bajo el cuidado exclusivo del Estado. La impunidad no debe violentar el derecho de las personas detenidas, y

---

<sup>53</sup> mailton:byn@.hoe.com.ec. y <http://cedhu.org>.

<sup>54</sup> Jorge Kent, en su obra La Resocialización de los Penados. Pág. 22.

mucho menos una institución que es garante y responsable de las personas en custodia.

## CAPITULO III

### APLICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LA ENCUESTA

Se analizará estadísticamente la Penitenciaría del Litoral, correspondiente al año 2010, con el objetivo de conocer la realidad que viven los detenidos. Si existen talleres laborales, agrícolas o de cualquier otra índole que sirva para la rehabilitación de los internos y si han sido proporcionados por parte del Estado Ecuatoriano.

También se investigará, si las personas privadas de libertad tienen conocimiento de lo que es la rehabilitación y, que es un derecho reconocido por la Constitución, Tratados Internacionales y de Derechos Humanos, donde se establece las reglas mínimas para el tratamiento del recluso.

La metodología que se utilizará para llevar a cabo esta investigación será de fuentes primarias, la observación es una de las técnicas a utilizar mediante recolección de datos verdaderos, que nos permitirá observar directamente la realidad en que se encuentra el penal.

*Es una técnica antiquísima, cuyos primeros aportes serían imposibles rastrear. A través de sus sentidos, el hombre capta la realidad que lo rodea, que luego organiza intelectualmente. La observación puede definirse como el uso sistemático de nuestros sentidos en la búsqueda de los datos que necesitamos para resolver un problema de investigación<sup>55</sup>.*

---

<sup>55</sup> Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de la investigación. Pág. 28 escrito por Carlo A. Sabino, op. cita; p.155.

Investigación Bibliográfica.- La investigación se sustenta en datos de Internet, libros que tengan relación a la rehabilitación de los internos y su tratamiento, Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales y Derechos Humanos, Código Penal y Código de Ejecución de Pena.

Investigación de campo.- Se realizará haciendo el uso de la observación, las entrevistas y encuestas.

Se entrevistará al Director de la Penitenciaría del Litoral para establecer de qué manera se rehabilita al interno, el presupuesto que asigna el Estado al penal, así como las clases de rehabilitación que el Estado brinda al reo.

Al personal Administrativo que elabora en el establecimiento, doctores, psicólogos, para establecer si cuentan con las medicinas necesarias e instrumentos adecuados para atender al procesado, a Guías para determinar si están capacitados y si son suficientes para controlar la población carcelaria en la penitenciaría del litoral, por cuanto es necesario estudiar y observar las condiciones en que se halla la Institución.

*La entrevista recoge las preguntas hechas por un informador a un personaje y las respuestas dadas por éste. El interés se centra en la vida, el trabajo o la opinión del entrevistado sobre algún tema<sup>56</sup>.*

El número de personas encargadas de dar asistencia al recluso, número de guías, el presupuesto económico del centro de rehabilitación, como doctores, psicólogos y dentistas que laboran dentro del penal, para establecer si cuentan con las medicinas necesarias e instrumentos para atender a las personas detenidas.

---

<sup>56</sup> Tomado en el Diccionario de la enciclopedia en Carta, 2009.



Las encuestas se harán además, a los familiares de los detenidos para poder establecer la realidad que viven al tener un detenido sin rehabilitación y, en qué condiciones el Estado lo reinserta a la sociedad.

*La encuesta es una entrevista múltiple, en la que varias personas exponen su opinión sobre determinados asuntos, a veces, con la intención de influir en el lector<sup>57</sup>.*

### **CÁLCULO DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA.**

El tamaño de la muestra se calcula en base a una serie de fórmulas que relacionan el tamaño de la población y el error, entre otros.

En el siguiente cuadro se recoge el tamaño de la muestra y los errores cometidos según el tamaño de la misma, teniendo en cuenta una fiabilidad del 95,5 por ciento ( $z = 2$ ) y basándonos en la hipótesis más desfavorable; situación en la que  $p = q = 0,5$ .

El cálculo de la muestra para poblaciones finitas se basa en:

$$n = \frac{z^2 \times p \times q \times N}{e^2 (N - 1) + z^2 \times p \times q}$$

Mientras que para poblaciones infinitas, es decir cuando N mayor (>) que 100.000, se calcula mediante:

$$n = \frac{z^2 \times p \times q}{e^2}$$

---

<sup>57</sup> Tomado en el Diccionario de la enciclopedia en Carta, 2009.

Donde:

$z$  = porcentaje de fiabilidad

$p$  = porcentaje de veces que se supone que ocurre un fenómeno en la población.

$q$  = es la no ocurrencia del fenómeno ( $1 - p$ ).

$e$  = error muestra

En el cuadro siguiente se observa que a medida que aumenta el tamaño de la población, los tamaños muestrales no crecen en la misma proporción.

Por ser el universo de la población 2000 personas, se efectuará una encuesta al casi el 3% de la población, lo que corresponde a una muestra muy grande y con un margen de error de  $\pm 0$ .

**CUADRO No.3.**  
**LA POBLACIÓN A ENCUESTAR EN LA PENITENCIARIA DEL**  
**LITORAL ES LA SIGUIENTE:**

<b>POBLACIÓN</b>	<b>No.</b>
Personas detenidas con sentencia en la Penitenciaría del Litoral (Guayas)	2.000
Familiares de los detenidos	200
Doctores y Psicólogos de lo Penal	4
Director de la Penitenciaría	1
Tribunal Penal y sus Jueces, Juez de lo Penal y Fiscales	5
Consejo Nacional de Rehabilitación Guayas.	3
<b>TOTAL</b>	<b>2,213</b>

Fuentes: Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

Elaborado: María Caicedo Quijje.

**CUADRO No.4**  
**INFORME PERSONAL DE LOS INTERNOS BASADO POR EL**  
**DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA PENITENCIARIA DEL**  
**LITORAL.**

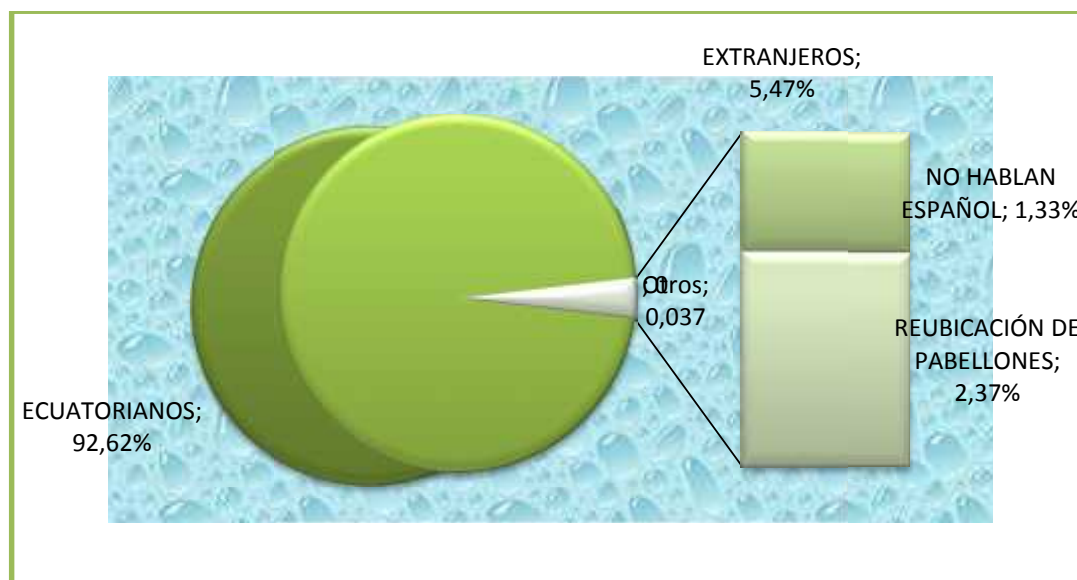
CONCEPTOS	PORCENTAJES
<b>NACIONALIDADES</b>	
ECUATORIANOS	92,62%
EXTRANJEROS	5,47%
NO HABLAN ESPAÑOL	1,33%
REUBICACIÓN DE PABELLONES	2,37%

**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

**GRÁFICO No.01.**

**DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE EL INFORME PERSONAL DE LOS**  
**INTERNOS, BASADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE**  
**LA PENITENCIARIA DEL LITORAL.**



**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

En grafico se aprecia la nacionalidad de los internos, el primer lugar con un porcentaje de 92,62% que pertenece a los ecuatorianos, el segundo lugar con un 5,47% que representa a los extranjeros, el tercer lugar con un 2,37% que representa a las personas que han reubicado de pabellones y el último lugar pertenece al 33% que representa a las personas que no hablan español

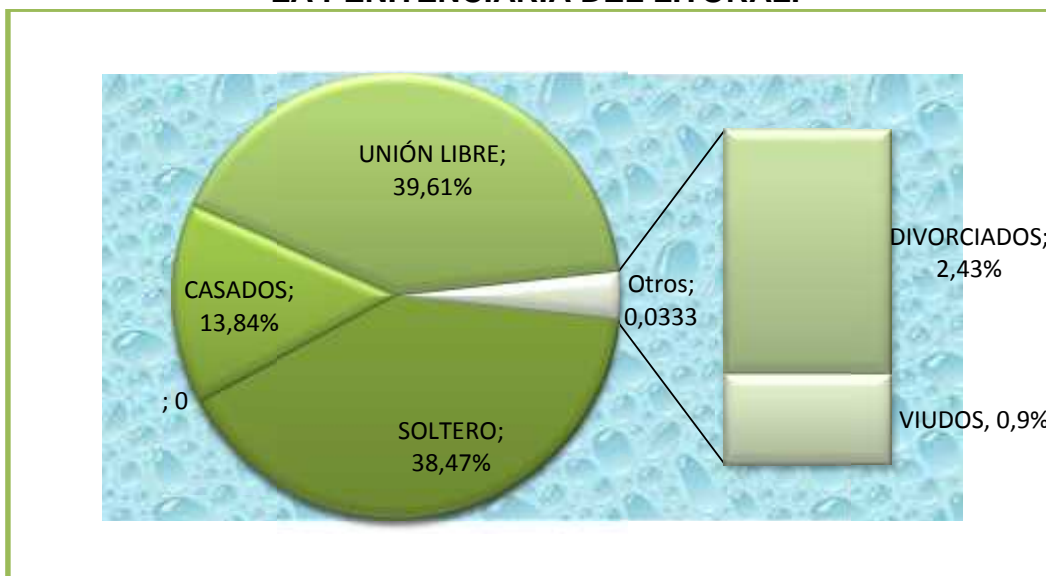
**CUADRO No.5**

ESTADO CIVIL	
SOLTERO	38,47%
CASADOS	13,84%
UNIÓN LIBRE	39,61%
DIVORCIADOS	2,43%
VIUDOS	0,9%

**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

**GRÁFICO No.02.**  
**DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LOS INTERNOS, BASADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL.**



**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

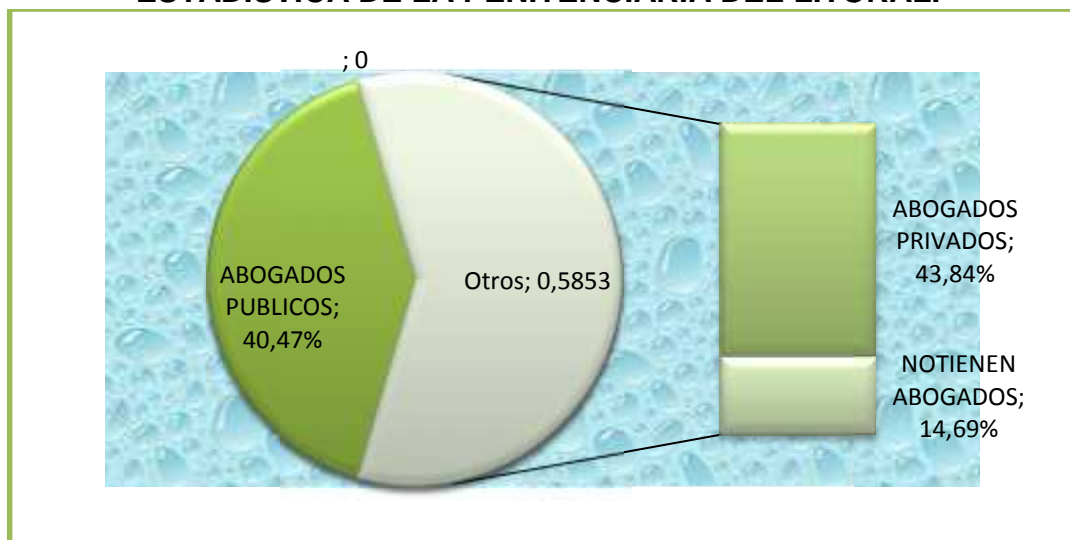
En el grafico se puede apreciar el estado civil de las personas privadas de libertad, en donde la mayor parte la representa la personas solteras con un 38.47%, el segundo lugar para las personas en unión libre con 39,84%, la tercera parte los casados con 13,84%, la cuarta parte con 2,43% y la quinta parte con 0,9% que representa a las personas viudas.

**CUADRO No.6**

DEFENSA DE ABOGADOS	POPOPOORCENTAJES
ABOGADOS PUBLICOS	40,47%
DEFENSA DE ABOGADOS	43,84%
NOTIENEN ABOGADOS	14,69%

**Fuentes:** Departamento administrativo de la penitenciaría del litoral  
**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

**GRÁFICO No.03.**  
**DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE LA DEFENSA QUE TIENEN LOS INTERNOS, BASADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL.**



**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.  
**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

El gráfico No.3 establece la defensa que tienen los detenidos al momento de llevar el proceso, la mayor parte de los internos tienen abogado privado con un porcentaje de 43,84%, los internos con abogados públicos con un porcentaje de 40,47% ocupan el segundo lugar y el tercer lugar para los internos que no tienen abogados con un porcentaje de 14,69%.

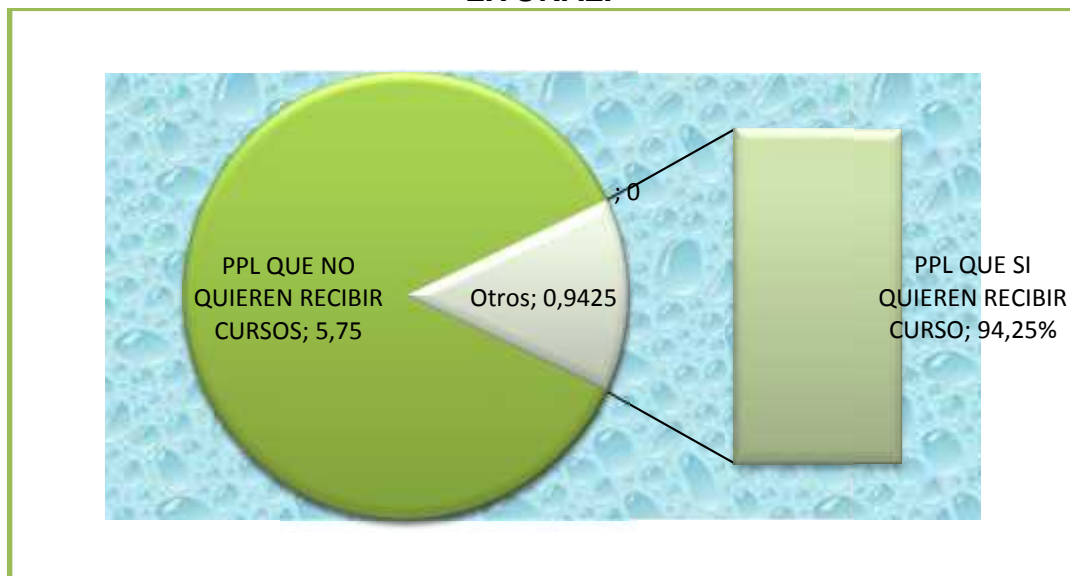
**CUADRO No.7**

<b>PRESOS PRIVADOS DE LIBERTAD (PPL) QUE QUIEREN RECIBIR CURSOS.</b>	
PPL QUE NO QUIEREN RECIBIR CURSOS	5,75
PPL QUE SI QUIEREN RECIBIR CURSO	94,25%

**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

**GRÁFICO No.04.  
DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE SI LOS INTERNOS QUIEREN RECIBIR CURSOS DE REHABILITACIÓN, INFORME BASADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL.**



**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

El gráfico representa la información que se ha logrado obtener por parte del departamento de estadística, la misma que establece que las personas privadas de libertad en un 94,25% si quieren ser rehabilitados, el otro porcentaje del 5,75 rehúsan a rehabilitarse.

**CUADRO No.8**

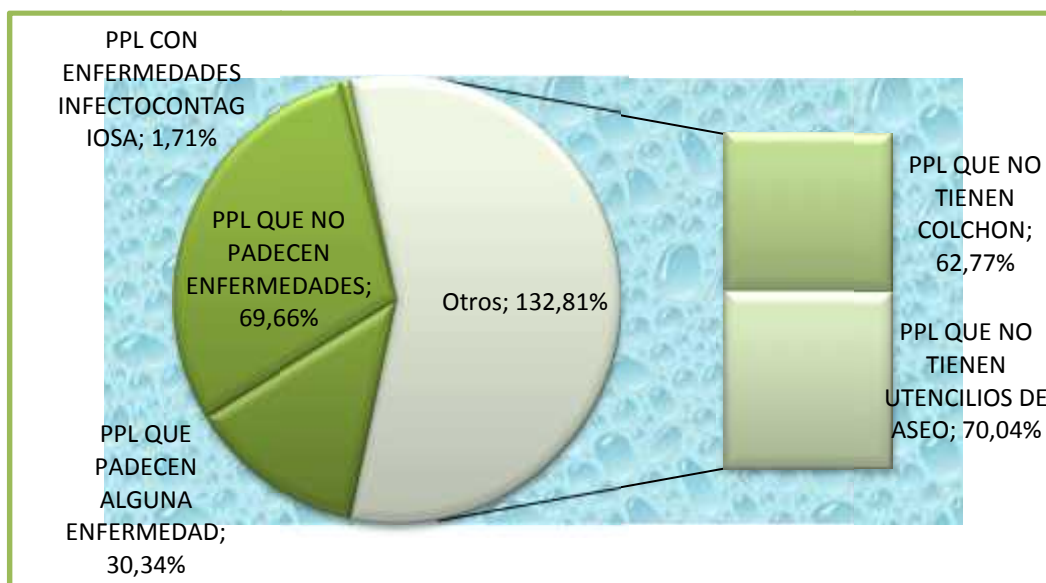
<b>SALUD.</b>	
PPL QUE PADECEN ALGUNA ENFERMEDAD	30,34%
PPL QUE NO PADECEN ENFERMEDADES	69,66%
PPL CON ENFERMEDADES INFECTOCONTAGIOSA	1,71%
PPL QUE NO TIENEN COLCHON	62,77%
PPL QUE NO TIENEN UTENSILIOS DE ASEO	70,04%

**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijij

**GRÁFICO No.05.**

**DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE EL ESTADO DE SALUD DE LOS INTERNOS, INFORME BASADO POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL.**



**Fuentes:** Departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijije.

El gráfico representa el estado de salud en que encuentra los internos dentro del penal, el 70,04% pertenece a las personas que no tienen utensilios de aseo, el 69,77% padece enfermedades, el 62,77% no tiene colchón donde dormir, o sea utilizan periódico como cama, el 30,34% padecen enfermedades y un 1,71% tiene alguna enfermedad contagiosa.

**CUADRO No.9**  
**LA POBLACIÓN A ENCUESTAR EN LA PENITENCIARIA DEL**  
**LITORAL ES LA SIGUIENTE:**

<b>POBLACIÓN</b>	<b>No.</b>
Personas detenidas con sentencia en la Penitenciaría del Litoral (Guayas)	70
Familiares de los detenidos	10
Doctores y Psicólogos de la Penal	2
Director de la Penitenciaría	1
<i>Tribunal Penal y sus Jueces, Juez de lo Penal y Fiscales</i>	3
<i>Consejo Nacional de Rehabilitación Guayas.</i>	2
<b>TOTAL</b>	<b>88</b>

**Fuentes:** departamento administrativo de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborado:** María Caicedo Quijije.





**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD.  
CARRERA DERECHO**

**ENCUESTAS A LOS DETENIDOS DE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL, SECCION VARONES. Año 2010.**

**1.- ¿CONOCE UD. EN QUE ES LA REHABILITACIÓN?**

SI

NO

**2.- ¿CONSIDERA UD. QUE CON EL NUEVO RÉGIMEN SE ESTÁ REHABILITANDO AL SENTENCIADO?**

SI

NO

**3.- ¿CONOCE UD. QUE TIENEN DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y CONSISTE EN TALLERES LABORALES, AGRÍCOLAS, DE ESCOLARIDAD Y RECREACIÓN?**

SI

NO



**4.- ¿CONOCEN UD. QUE EL DERECHO A LA REHABILITACIÓN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS?**

SI

NO

**5.- ¿CREE UD. QUE LA PENITENCIARIA DEL LITORAL DEBERIA CONTAR CON PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN?**

SI

NO

**6.- ¿CREE UD. QUE TODAS LAS PERSONAS CON SENTENCIA Y SIN SENTENCIA DEBERIA REHABILITARSE?**

SI

NO

**7.- ¿CREE UD. QUE AL SER REHABILITADO, NO VOLVERÍA ACOMETER DELITOS UNA VEZ EN LIBERTAD?**

SI

NO

**8.- ¿CREE UD. QUE CON LA REHABILITACIÓN DISMINUIRÍA EL ÍNDICE DE DELITOS?**

SI

NO



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA.  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD.  
CARRERA DERECHO**

**PREGUNTAS A FUNCIONARIOS EN LA ENTREVISTA REALIZADA.**

1.- ¿Cree usted que el Estado garantiza el derecho la rehabilitación?

.....  
.....

2.- ¿Qué opina sobre la rehabilitación del sentenciado?

.....  
.....

3.- ¿Cree usted que el presupuesto que da el Estado es el suficiente para la rehabilitación?

.....  
.....

4.- ¿Qué opina sobre el hacinamiento de las cárceles?

.....  
.....

5.- La Constitución en su Art. 203 establece el derecho a la rehabilitación. ¿Cree usted que el Estado cumple con su función?

.....  
.....

6.- ¿Cree usted que el problema del índice del delincuencia se deba a los operadores de justicia y no a la rehabilitación?

.....  
.....

7.- ¿Cree usted que la reincidencia en actos para delinquir se deba a las pocas oportunidades que tiene el detenido una vez que ha cumplido su sentencia?

.....  
.....

8.- ¿Qué opina sobre el endurecimiento de las penas y las constantes reformas al Código Penal? ¿Son soluciones para un problema social-jurídico?

.....  
.....

### **3.2. TABULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.**

La Penitenciaría del Litoral de la ciudad de Guayaquil, ubicada en el Km. 17.5 vía a Daule, en este Centro de rehabilitación hallamos la sección varones, sección Mujeres y el centro de detención Provisional. El objetivo de investigación de esta tesis va dirigido a la sección varones del Centro Penitenciario.

Construido en el año 1958 para albergar a 650 presos, ampliada 1989 con capacidad para 2085 internos, distribuidos en 28 pabellones; en la actualidad se encuentra sobre poblada de personas privadas de libertad, habiéndose triplicado la población carcelaria en los últimos 22 años, la violencia sigue en aumento, así como la población carcelaria por el incremento de las detenciones por diferentes delitos.

#### **PENITENCIARIA DEL LITORAL**



Al realizar las encuestas en la penitenciaría del litoral, pude notar las necesidades existentes de programas destinados a rehabilitación, los reos conocen en un 60% que el Estado tiene la obligación de garantizar a las personas privadas de libertad, el derecho a rehabilitarlos, pero

desconocen que consiste en talleres laborales, agrícola, de escolaridad y recreación, así como de brindar el presupuesto necesario a la penitenciaria.

La mayor parte del tiempo, los detenidos del penal se encuentran conversando, jugando naipes, el ocio que impera dentro del penal hace muy difícil las posibilidades de que el detenido una vez cumplida su condena, tenga mejores posibilidades para encontrar trabajo dentro de un marco legal y no reincida en actos para delinquir.

#### **Pregunta N° 1.**

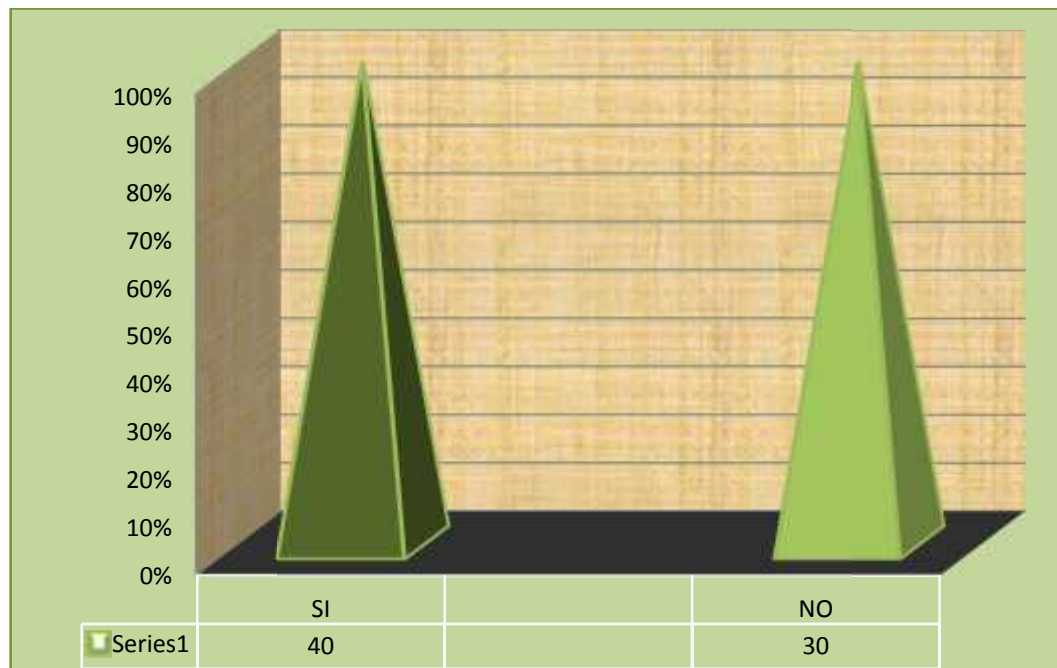
**CUADRO No.10.**  
**LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL LITORAL**  
**RESPONDIÓ LO SIGUIENTE:**

<b>ENCUESTA REALIZADA A LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL LITORAL</b>		
<b>Población estimada 2.000</b>		
<b>Tamaño de la muestra 70</b>		
<b>¿CONOCEN UD. LO QUE ES LA REHABILITACIÓN DEL INTERNO?</b>		
<b>porcentaje</b>	<b>No.</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Si</b>	<b>40</b>	<b>57.14%</b>
<b>No</b>	<b>30</b>	<b>42.86%</b>
<b>total</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: María Caicedo Quijije

## Pregunta N° 1

**GRÁFICO No.06.**  
**DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE EL CONOCIMIENTO A LA REHABILITACIÓN POR PARTE DEL DETENIDO**



**Fuente:** Encuesta realizada a los detenidos de la Penitenciaría del Litoral.  
**Elaborada por:** María Caicedo Quijije

En la respuesta No.1 de las 70 personas privadas de libertad, el 57,14% establece que si tienen conocimiento de la rehabilitación y que es un derecho, que muchos de ellos estarían dispuestos a cambiar su vida, convertirse en hombres útiles a la sociedad, pero que lamentablemente la falta de preocupación del Estado no hace posible una verdadera rehabilitación dentro de las cárceles de nuestro país. En cambio de los 30 internos restantes el 42,86% desconocen que tienen derecho a la rehabilitación, pero dentro del penal los internos están de acuerdo que al tener talleres y escolaridad tendrían la oportunidad para estar preparados dentro de un marco legal una vez que hubieren cumplido su condena.



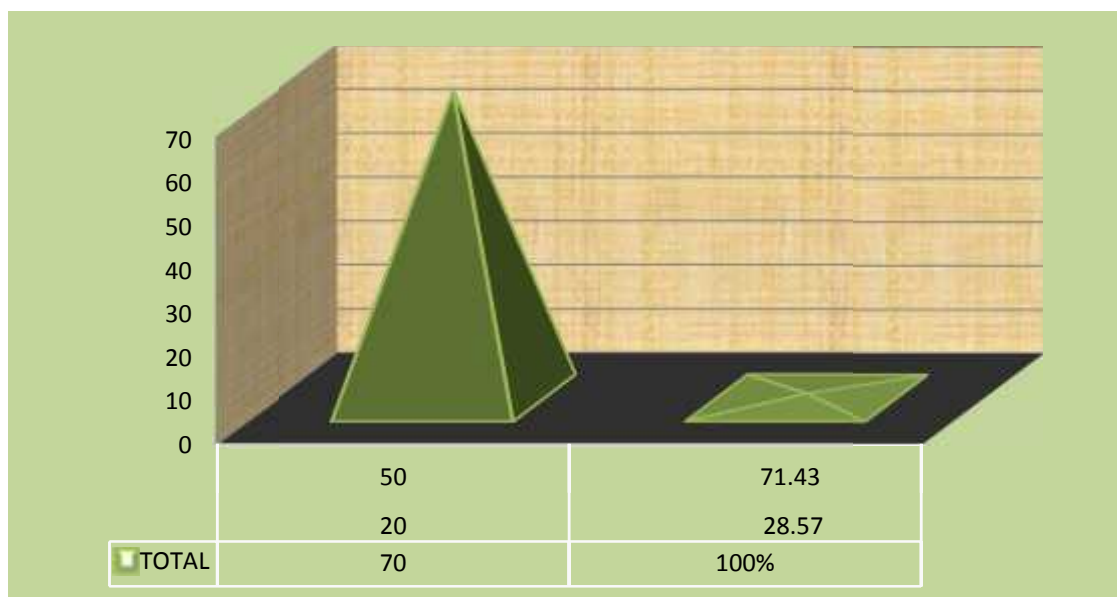
## Pregunta N° 2

**CUADRO No.11.  
LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL LITORAL  
RESPONDIÓ LO SIGUIENTE:**

<b>¿CONSIDERA USTED QUE CON EL NUEVO DE GOBIERNO SE ESTÁ REHABILITANDO AL DETENIDO?</b>		
<b>ESTRATOS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	<b>20</b>	<b>28.57</b>
<b>NO</b>	<b>50</b>	<b>71.43</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: María Caicedo Quijije.

**GRÁFICO No.07.  
DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE EL NUEVO RÉGIMEN SE ESTÁ REHABILITANDO AL DETENIDO**



**Fuente:** Encuesta realizada a los detenidos de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborada por:** María Caicedo Quijije.

A la respuesta No.2 el 71,43% internos consideran que con el nuevo régimen no se está rehabilitando al detenido solamente se empeora la situación de la persona privada de libertad. Pero si nos trasladamos a décadas anteriores, en la misma situación se encontraba el sistema penitenciario, en el gobierno de León Febres Cordero, las penitenciarías colapsaban con la famosa detención en firme; establecidas por la Abogada Cinthia Viteri, del partido Social Cristiano, solo conllevaba a que sea contraria e inconstitucional a la disposición legal del Art. 24, con relación al Debido Proceso establecido en la Constitución del 98. Siempre se ha creído que la solución a la delincuencia es el endurecimiento de las penas y las constantes reformas que se les pueda hacer a las leyes, cuando la verdadera solución se encuentra en el sistema de justicia y el sistema penitenciario.

Tantos los jueces, como fiscales y amanuenses que son los encargados en la administración de justicia, cada uno con una función diferente, son también responsable por el retraso en los procesos judiciales, sea por una acción u omisión. El estado tampoco brinda suficiente presupuesto para la contratación de funcionarios, no se cumple con el principio de celeridad como manda la Constitución y Código Orgánico de la Función Judicial, en muchas de las dependencias no despachan a tiempo las causas provocando en muchos casos la caducidad de la prisión preventiva y en otros casos personas que se encuentran detenidas sin sentencia.

Tal es el caso del Juzgado de lo Penal y Transito de Santa Elena, esta provincia solo cuenta con un solo Juzgado, hay que agregar también las causas Constitucionales, cuenta con un Secretario y tres ayudantes para una población de 3349.616 habitantes.

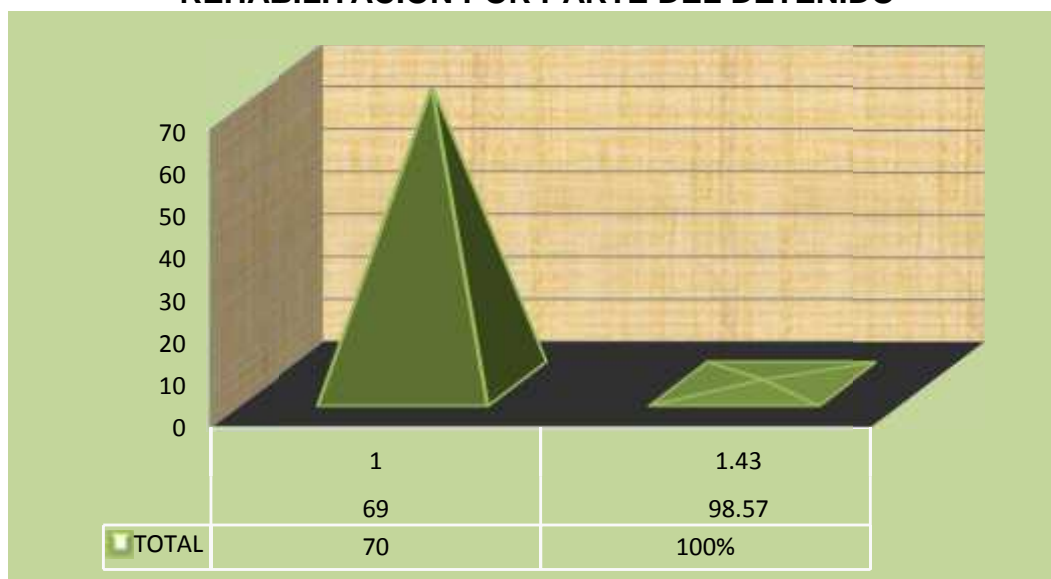
**Pregunta N° 3**

**CUADRO No.12.  
LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL LITORAL  
RESPONDIÓ LO SIGUIENTE:**

<b>¿CONOCE UD. QUE TIENEN DERECHO A LA REHABILITACIÓN Y CONSISTE EN TALLERES LABORALES, AGRÍCOLAS, DE ESCOLARIDAD Y RECREACIÓN?</b>		
<b>ESTRATOS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	<b>69</b>	<b>98.57</b>
<b>NO</b>	<b>01</b>	<b>1.43</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: María Caicedo Quijije.

**GRÁFICO No.08.  
DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE EL CONOCIMIENTO A LA REHABILITACIÓN POR PARTE DEL DETENIDO**



**Fuente:** Encuesta realizada a los detenidos de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborada por:** María Caicedo Quijije.

Las personas privadas de libertad en la penitenciaría del litoral, en un 98,57% respondieron que si conocen su derecho a la rehabilitación, que consisten en talleres laborales, que el Estado es el encargado de proporcionarlos, conocen que no deberían estar en las circunstancias inhumanas en que se encuentran, o sea que el penal debería contar con las necesidades básicas del recluso, pero que el mismo Estado que es el encargado de rehabilitarlo no cumple su función. Entonces, si la sociedad quiere que el índice delincencial baje, que el detenido no reincida en actos para delinquir, dicen los internos, denos lo que nosotros necesitamos para ser mejores seres humanos, personas productiva a la sociedad, hemos cometido delito, las personas fuera de la penitenciaría nos ven como asesinos, ladrones etc., porque somos así no tenemos sentimientos, no es verdad, somos así porque no hemos tenido la oportunidad que mucha gente tiene; algunos nacen con mucha suerte, otros nacemos estrellados.

Por nuestra mala conducta somos castigado ante la sociedad, pero aun en las cárceles nuestro sufrimiento aumenta, la mayoría soportamos abandono por nuestro mismos familiares, la vergüenza de tener un delincuente dentro del hogar. La violencia física y psicológica por los mismos internos, si eres nuevo y no tienes dinero pasas a ser en recadero de los internos más antiguos y avezados; si tienes un status alto y como pagar a los caporales, vives una vida chévere y vacan aunque con encierro, pero si no tienes dinero como pagar, eres maltratado y otras veces ultrajado sexualmente por tus propios compañeros de celda. Esto no es vida, conocemos nuestros derechos, pero no sirve de nada, el Estado se mantiene ausente de la realidad que vive el detenido.

Formulan algunos internos del penal, como podemos salir personas mejores de los centros penitenciarios, si el Estado y la sociedad nos castiga, no solo con el encierro; sino también violando nuestro derechos

Humanos y Constitucionales. Nosotros salimos con rencor hacia la sociedad y reincidencia y perfeccionamientos en actos para delinquir, ya que salimos de la mejor escuela de la criminalidad<sup>58</sup>.

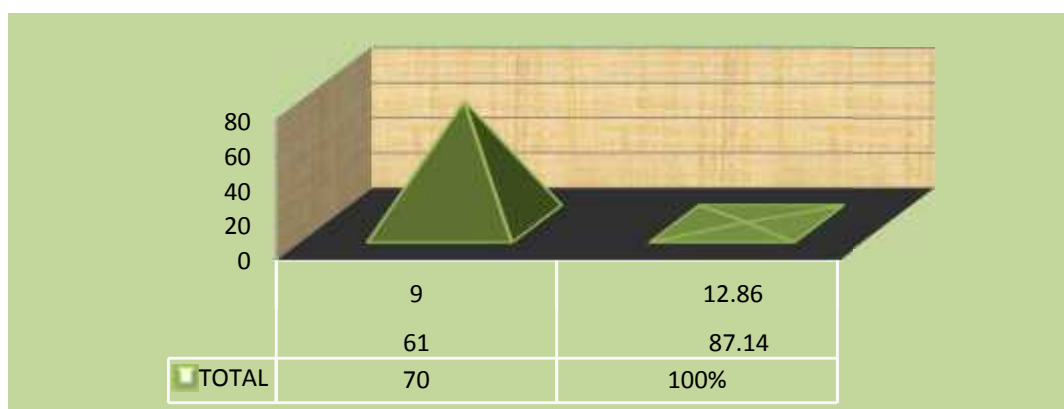
**Pregunta N° 4**

**CUADRO No.13.  
LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL LITORAL  
RESPONDIÓ LO SIGUIENTE:**

<b>¿CONOCE QUE EL DERECHO A LA REHABILITACIÓN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN DEL ECUADOR, TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS?</b>		
<b>ESTRATOS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	<b>61</b>	<b>87.14</b>
<b>NO</b>	<b>09</b>	<b>12.86</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: María Caicedo Quijje

**GRÁFICO No.09.  
DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE EL CONOCIMIENTO A LA  
REHABILITACIÓN EN TRATADOS INTERNACIONALES, CONVENIOS  
DE DERECHOS HUMANOS Y CONSTITUCIÓN**



**Fuente:** Encuesta realizada a los detenidos de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborada por:** María Caicedo Quijje.

<sup>58</sup>Internos de la Penitenciaría del Litoral. Pabellón B.

Al responder la respuesta No.4, el 87,47% responde que si y el 12,86% que no, la razón se debe a que muchos de ellos no sabían que responder, la gran mayoría preguntó de qué se trataba los Derechos Humanos y lo Convenios Internacionales. El desconocimiento de los detenidos hace posible que se vulneren derechos del hombre por el poco conocimiento de los mismos internos, además, indicaron que los talleres como carpintería, albañilería y otros contribuiría de gran manera, ya que en el tiempo de encierro aprenderían actividades útiles, la misma que pondrían en práctica una vez en libertad. También contaron que muchas de las reincidencias se deben a la poca oportunidad que hay para conseguir trabajo.

El señor Santiago....., lleva detenido más de cinco años en el penal, cuenta que es la segunda vez que se encuentra preso, que la primera vez que salió de la cárcel no quería volver a robar, pero la necesidad de llevar comida para su hogar, el colegio de sus hijos y más gastos hizo que reincidiera en el robo, no hubo nadie quien le diera trabajo por su antecedente penal, lo primero que le piden a uno en un trabajo es el récord policial, además, en los interiores de la cárcel no aprendí ningún oficio para desempeñar una vez en libertad. Sí las autoridades encargadas del sistema carcelario realmente se preocupara por rehabilitar al detenido, estoy seguro que disminuiría el índice de la delincuencia en el país. Muchos de los que estamos aquí reincidimos es por la poca oportunidad de que se nos brindan.

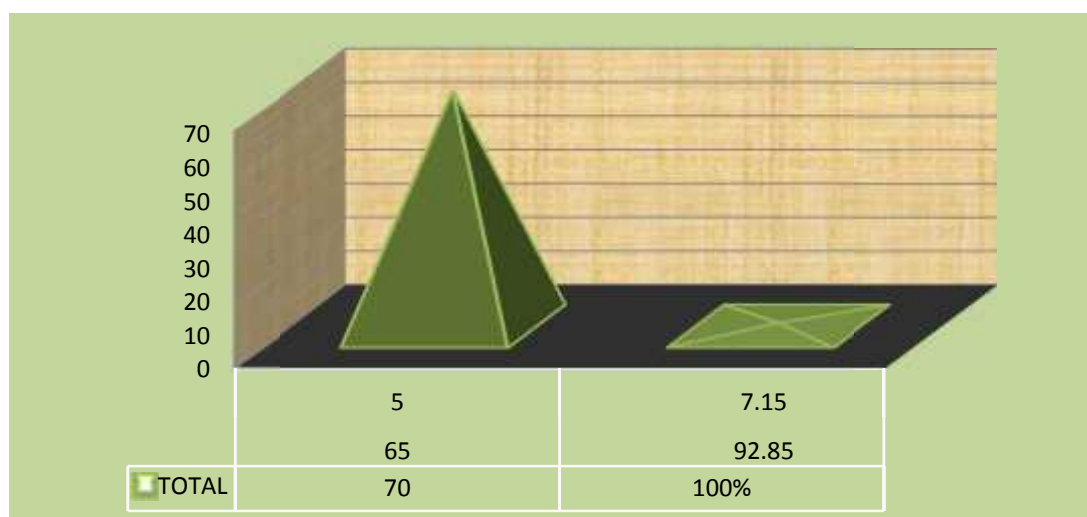
**Pregunta N° 5**

**CUADRO No.14.  
LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL LITORAL  
RESPONDIÓ LO SIGUIENTE:**

<b>¿CREE UD. QUE LA PENITENCIARIA DEBERÍA CONTAR CON PROGRAMAS DE REHABILITACIÓN?</b>		
<b>ESTRATOS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	<b>65</b>	<b>92.85</b>
<b>NO</b>	<b>05</b>	<b>7.15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: *María Caicedo Quijije.*

**GRÁFICO No.10.  
DIAGRAMA DE BARRAS QUE ESTABLECE EL PENSAMIENTO DEL  
INTERNO SOBRE LOS TALLERES EN EL PENAL**



**Fuente:** Encuesta realizada a los detenidos de la Penitenciaría del Litoral.  
**Elaborada por:** *María Caicedo Quijije.*

Al contestar la respuesta No.5 los detenidos en un 92,85% responde que sí, que la penitenciaría debería contar con talleres, pero un 7,15% responde que no. Pude percibir que las rejas hacen arrepentir al reo de haber cometido delito, pero también hay aquellos que ni las rejas, ni el encierro logran el arrepentimiento del acto cometido. Por su parte, el sistema judicial aplica el Código Penal eludiendo por completo la aplicación de la ley de rehabilitación, el detenido tiene la necesidad de ser rehabilitado, de encontrarse preparado dentro de un marco legal; de ser útil a la sociedad, a su familia,

*En los últimos años de la década de 1940. "Si quieres rehabilitar a un criminal", Hubbard escribió "simplemente regresa y descubre cuando perdiste su orgullo personal. Rehabilita eso y ya no tendrás a un criminal"<sup>59</sup>.*

La muestra que se tomó en la penitenciaría del litoral, pudo reflejar que el 99% de los internos tienen conocimiento del derecho a la rehabilitación, solo con el silencio del encierro sin autoridades que se preocupen realmente por sus derechos humanos y Constitucionales, únicamente con los disturbios carcelarios, rebeliones por los mismos internos, huelga de hambre, la retención de visitas y otros actos de protesta donde solo queda descubierto el drama humano de quienes habitan en la penitenciaría.

Los internos saben de sus derechos, pero las autoridades no cumplen con el compromiso de rehabilitación. José<sup>60</sup> es un interno del penal, cuenta que el miedo a la muerte es constante cuando se ha caído por primera vez, la tuberculosis, el sida o la hepatitis como medio de contagio, ya que no se cuentan con las medicinas necesarias para el tratamiento del interno, lo que padecemos las personas es inhumano, a esto se añade la insalubridad y el hacinamiento en la prisión.

---

<sup>59</sup> Hubbard, oficial de la ley en Los Ángeles. En relación a la causa y prevención del crimen.

<sup>60</sup> José.....interno de la penitenciaría del litoral.



Pude apreciar también el compañerismo por ciertos internos, ellos indican que el Gobierno ha prometido nuevos centros penitenciarios y nuevas reformas. A la pregunta seis indican lo siguiente, que todos los detenidos tienen derecho a la rehabilitación y no solo los sentenciados, todos tenemos necesidad de ser reformados. Hay personas que llegan por detenciones simples, tal es el caso de mi compañero de celda, es el peruano; se encuentra detenido porque no tiene para contratar un abogado particular, lo reportaron tiene más de un año y no hay autoridad que se preocupé por él, si hubiera rehabilitación por parte del Estado, me gustaría que él tuviera la misma oportunidad que yo, que soy sentenciado a 12 años por delito de droga.

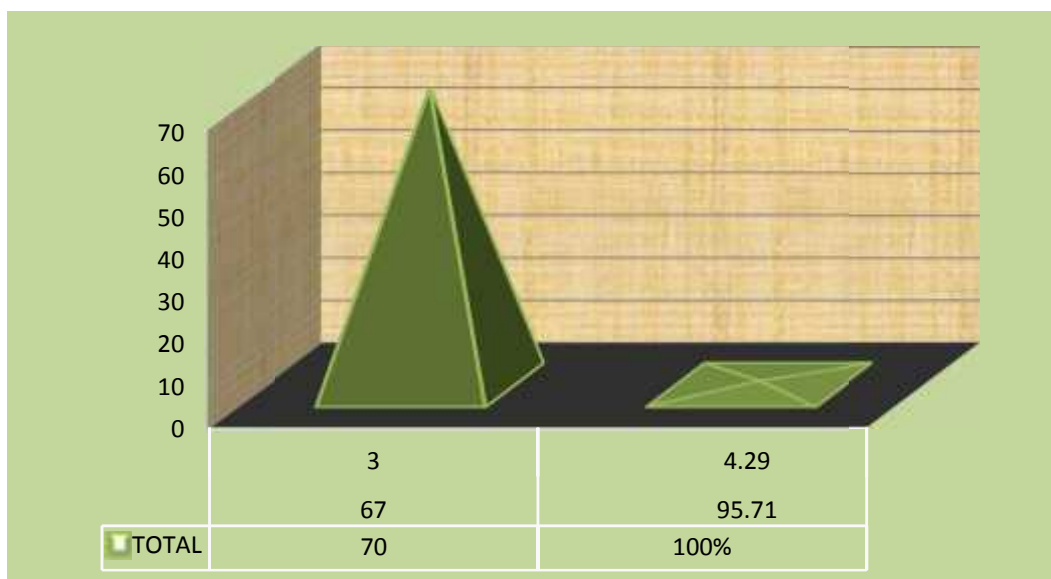
#### **Pregunta N° 6**

**CUADRO No.15.  
LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL LITORAL  
RESPONDIÓ LO SIGUIENTE:**

<b>¿CREE UD. QUE TODAS LAS PERSONAS CON SENTENCIA Y SIN SENTENCIA DEBERIAN REHABILITARSE EN LA PENITENCIARIA?</b>		
<b>ESTRATOS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	<b>67</b>	<b>95.71</b>
<b>NO</b>	<b>03</b>	<b>4.29</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: María Caicedo Quijije.*

**GRÁFICO No.11.**  
**DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE SI TODAS LAS**  
**PERSONAS CON SENTENCIA Y SIN SENTENCIA**  
**DEBERIAN REHABILITARSE EN LA PENITENCIARIA**



**Fuente:** Encuesta realizada a los detenidos de la Penitenciaría del Litoral.

**Elaborada por:** María Caicedo Quijije.

En la respuesta No.6 un 95,71% de las personas encuestadas respondieron que sí, que todos los internos merecen rehabilitarse, el interés de los mismos presos porque realmente todos tengan la misma oportunidad, que todos sean iguales y con los mismos derechos.

En cambio, en un 4,29% de las personas respondieron que no, la mayor parte responde a que han cometido delitos como violación, asesinato, tal es el caso del joven que mato a su propia esposa e hijos, como también violadores que atentan contra la propia integridad de sus hijos, esto se debe a que de enfermedades mentales, psicópatas que necesitan no de talleres de rehabilitación, sino de siquiátras para tratar esas enfermedades.

Muchos de los detenidos establecen que hacen falta talleres de rehabilitación en el penal, algunas de las personas privadas de libertad, se dedican a confeccionar manteles, vestidos, dibujos, mesas, sillas, coquetas; todo esto se debe a que son financiados por los mismos internos, en cambio, los dos talleres existente donados por el gobierno no se encuentran funcionando, aquí realmente el rehabilitación no existe, el detenido se rehabilita solo.

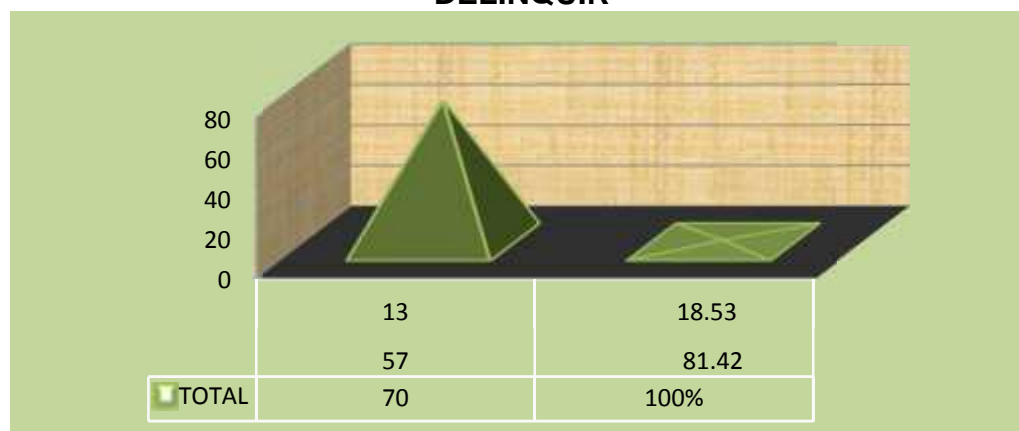
**Pregunta N° 7.**

**CUADRO No.16.  
LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL LITORAL  
RESPONDIÓ LO SIGUIENTE:**

<b>¿CREE UD. QUE AL SER REHABILITADO NO VOLVERIA ACOMETER DELITO?</b>		
<b>ESTRATOS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	<b>57</b>	<b>81.42</b>
<b>NO</b>	<b>13</b>	<b>18.53</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

Elaborado por: María Caicedo Quijije.

**GRÁFICO No.12.  
DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE LA REINCIDENCIA EN ACTOS PARA  
DELINQUIR**



**Fuente:** Encuesta realizada a los detenidos de la Penitenciaría del Litoral.  
**Elaborada por:** María Caicedo Quijije.

A la respuesta No.7, el 81,42% de las personas respondió que sí y el 18,53% respondieron que no. La poca preocupación de Estado hacia la rehabilitación del interno dentro del penal, trae consigo que el detenido una vez en libertad no se encuentre preparado dentro de un marco legal para ser reinsertado en la sociedad.

El caso de Carlos Peralta<sup>61</sup>, se encuentra detenido por robo a un almacén cuyo nombre será reservado, señala que la penitenciaría del litoral no cuenta con suficientes talleres, los pocos que hay tampoco cuentan con el material necesario para la elaboración del producto artesanal. Hay detenidos que quieren rehabilitarse ser mejores ciudadanos, no quieren ver destruidas sus vidas ni sus hogares, el detenido entrevistado señala es dura la realidad en prisión donde todo es sufrimiento, sin ningún profesional que te apoye, el encierro puede anular a cualquier ser humano y afectar su estado mental, se necesita gran fortaleza interna para decidir seguir adelante. Algunos internos de este lugar luchamos todos los días para mantener nuestra mente y cuerpo ocupados y buscamos de alguna manera nuestra propia rehabilitación, ya que las mismas autoridades y la sociedad están desinteresadas de la situación que se vive en este lugar.

**Pregunta N° 8.**

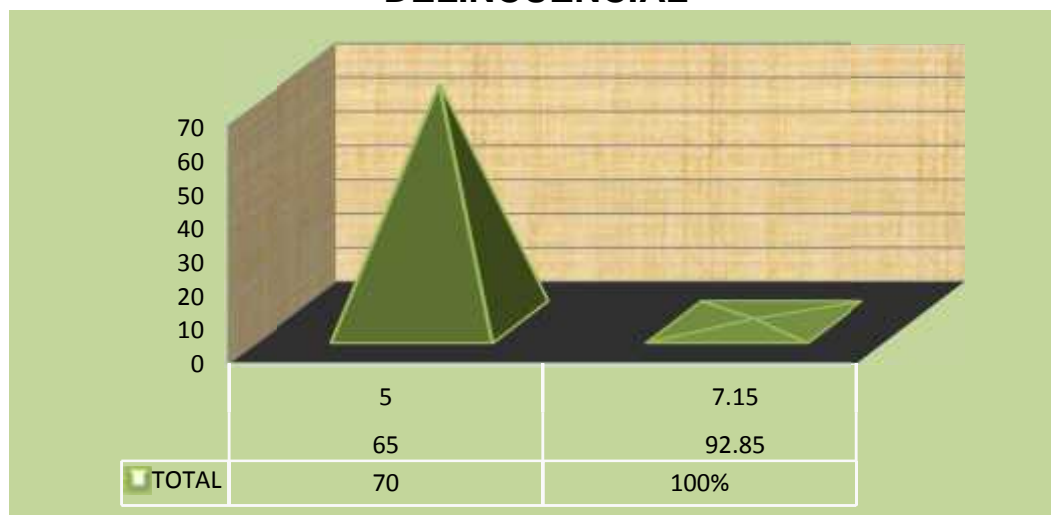
**CUADRO No.17.  
LA POBLACIÓN CANCELARIA EN LA PENITENCIARIA DEL  
LITORAL RESPONDIÓ LO SIGUIENTE:**

<b>¿CREE UD. QUE CON LA REHABILITACIÓN DISMINUIRÍA EL INDICE DELINCUENCIAL?</b>		
<b>ESTRATOS</b>	<b>No.</b>	<b>%</b>
<b>SI</b>	<b>65</b>	<b>92.85</b>
<b>NO</b>	<b>05</b>	<b>7.15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>70</b>	<b>100%</b>

**Elaborado por: María Caicedo Quijije,**

<sup>61</sup>Carlos Peralta, interno de la Penitenciaría del Litoral.

**GRÁFICO No.13.  
DIAGRAMA DE BARRAS SOBRE SI CON LA  
REHABILITACIÓN DISMINUIRÍA EL ÍNDICE  
DELINCUENCIAL**



**Fuente:** Encuesta realizada a los detenidos de la Penitenciaría del Litoral.  
**Elaborada por:** María Caicedo Quijije.

Al analizar la pregunta No.8, el 92,85% de los reos quiere cambiar su forma de vida, sienten la necesidad de ser rehabilitado y de ser mejores seres humanos. Si las autoridades que son las llamadas a prestar lo necesario a los penales, hicieran su trabajo como establece la ley, seguro el índice de la delincuencia disminuiría en nuestro país.

*"Un ser humano puede llegar a estar tan aberrado que constituya una amenaza para la mayor parte de la sociedad y sea necesario en tal caso ponerlo en comunicación de nuevo con la sociedad. Pero no admitiré que exista un hombre en la Tierra que sea malvado por naturaleza"<sup>62</sup>.*

**ENTREVISTA A FAMILIARES DE INTERNOS.**

Por otra parte, los familiares de los internos al responder la entrevista hacen mención de los famosos caporales, que son los mismos internos,

<sup>62</sup>L. Ronald Hubbard.<http://www.valoresmorales.org.es/pg011.html>

más antiguos y más avezados dentro del penal, quienes brindan protección a los detenidos nuevos y débiles a cambio de una jugosa cantidad de dinero mensualmente; si no lo hacen terminan siendo los mandaderos de los demás. A pesar de que el estado es el encargado como garante y responsable de las personas cuya libertad se encuentra restringida, de brindar la protección necesaria a los reos, en la práctica se ve claramente que no es así.

En el pabellón evangélico del Gran Samaritano hay otra deficiencia, cuenta con pocos talleres, además no hay recursos para suplir la necesidad de materiales, son los mismos familiares de los detenidos quienes los compran, el detenido solo se rehabilita así mismo. No se ve el interés por parte del Estado a cambiar el sistema de justicia se siente abandonados por la sociedad, sin oportunidad de ser personas mejores, ni de rehabilitarse.

Además, los familiares cuentan que por la falta de psicólogos, de doctores en medicina y odontología se han ocasionados enfermedades contagiosas, como la hepatitis, la tuberculosis y otras más, tal es el caso de los doscientos cuarenta internos del pabellón de Cuarentena de la Penitenciaría del Litoral, en esta área los internos apenas tienen espacio para moverse.

Es responsabilidad del Estado de esta forma de vida violenta y atentatoria a la integridad es total, pues se trata de personas cuya libertad está restringida bajo el cuidado exclusivo del Estado. La impunidad no puede rodear la muerte de estas personas detenidas y, mucho menos en una institución que se supone garante y responsable de las personas que custodia. Una vez que la persona queda bajo custodia de agentes del Estado, se presume que todo trato inhumano posterior que sufra esa persona es responsabilidad del Estado.

En una entrevista con la señora Delia Gallegos<sup>63</sup>, familiar de un reo, expresa que ya no cuenta con el padre de sus hijos, que no tiene dinero, que se ve obligada a cometer una y otra cosa para conseguirlo, que tiene hijos que alimentar y darle educación, el pilar fundamental de su hogar ya no está.

Los detenidos salen con más perfeccionamiento en actos para delinquir, reinciden en nuevos delitos, se desintegran sus hogares, hijos que ven como ejemplo a seguir a sus padres, es el caso de una madre cuyo nombre no quiso dar, contó que su esposo se encuentra detenido por robo de ganado, o sea el delito de abigeato y que su hijo de siete años quiere ser igual que su progenitor. Los familiares cuentan que serian maravilloso que el detenido salga rehabilitado, más que sea con una carrera técnica, de pintor, de mecánica o cualquier cosa con tal de tener un trabajo honrado y lícito, pero una vez en libertad se refleja otro mal, la sociedad comienza a señalarlos por su paso judicial; a pesar de que el Estado debe brindar no solo la protección del detenido dentro de la cárcel, sino también una vez en libertad post - carcelario, en la práctica tampoco se vuelve a cumplir.

Por otra parte, el Director del penal, en la entrevista realizada establece que este Gobierno hoy en día ha destinado dinero suficiente para lo que es la rehabilitación, lo que se merecen los señores privados de su libertad, como manda la Constitución es un Gobierno humanista. Nosotros como funcionarios estamos encaminados a que todos los recursos sean dirigidos a los señores que necesitan estos recursos.

A lo que es la reincidencia en actos para delinquir se debe a la no rehabilitación, el Director Marín responde que en parte se debe al interno, no solo a la rehabilitación, se debe a la voluntad de las personas privadas

---

<sup>63</sup>Sra. Delia Gallegos familiar de un interno de la Penitenciaría.

de libertad, los señores que nuevamente caigan y vuelvan a reincidir en lo mismo. El Gobierno de Rafael Correa está encaminado en crear fuentes de empleo y darle una verdadera rehabilitación en lo que concierne al campo laboral, pedagógico, cultural y deportivo evitando que se reincida nuevamente en actos para delinquir. Lo que queremos es rehabilitarlos y sacarlos de las cárceles para sí reinsertarlos nuevamente a la sociedad.

Al momento de contestar si las constantes reformas al Código Penal y el aumento de las penas es una solución a la crisis penitenciaria el director contesto que: En parte una verdadera política es que el Gobierno distribuya equitativamente sus riquezas y se aplique lo que verdaderamente necesitan estas personas en el campo de la rehabilitación.

Mantener los centros de rehabilitación para el Estado ecuatoriano representa sacar recursos de otros organismos para destinarlos a la rehabilitación. Hoy en día mantener el penal con agua, luz, alimentación le cuesta gran presupuesto al Estado; pero sin embargo el estado hace gran sacrificio para cubrir esas demandas.

Sobre las sentencia que no son dadas a tiempo hace falta más Jueces, Fiscales, Amanuenses, esto da como resultado la prescripción de la prisión preventiva, el Dr. Marín respondió que esto se debe una cadena de responsabilidades que corresponde a todos. Los Jueces, policías muchas veces para hacer sus investigaciones ponen sus trabas y siempre los Jueces de lo Penal para dictar sus sentencias esperan que las personas colaboren de una forma pecuniaria o dádiva para poder aplicar el derecho. Hoy en día el Gobierno está trabajando para limpiar las Cortes y que la justicia sea más transparente, inicialmente la justicia debe ser para todos.



Al preguntarle al Dr. Marín si los centros carcelarios cuentan con los suficientes talleres para la rehabilitación del interno él responde, para que exista una plena rehabilitación en todos estos espacios, se necesita la ampliación de la penitenciaría. Esta cárcel fue construida en la época de los setenta, hoy en día la capacidad de los internos supera la cantidad para la que fue construida, los edificios ya están vetustos y colapsados, el Gobierno tiene como finalidad construir nuevos centros para albergar más internos, porque de modo que la sociedad crece, también aumenta la población carcelaria. Además la penitenciaría del Litoral debería contar con talleres de acuerdo a los gustos y habilidades de cada interno: mecánica, carpintería, costura, cocina, ebanistería, electricidad, electromecánica en sí este centro es como una nueva ciudad, los detenidos que están aquí están privados de su libertad, en cambio la otra ciudad cuenta con libertad. Lo que necesita el detenido es mantener su mente ocupada, que no piense en nuevas formas de delinquir<sup>64</sup>.

**CUADRO No.18.  
DE REFERENCIA DEL AUMENTO DE LA POBLACIÓN CARCELARIA, AÑO  
2010.**

<i>Más Población 2010</i>	<i>Capacidad de población</i>
Enero	414
Febrero	368
Marzo	475
Abril	459
Mayo	453
Junio	428
Julio	458
Agosto	423
Septiembre	439
Octubre	464
Noviembre	435
Diciembre	453

**Elaborado por:** María Caicedo Quijije.

<sup>64</sup> Dr. Marín, Director de la Penitenciaría del Litoral.

En la Penitenciaría del Litoral existen 5 psicólogos y 4 doctores para una población carcelaria de 5267 internos, realmente esta cantidad de galenos no es suficiente para cubrir las necesidades existentes dentro del penal. Tampoco se cuenta con los instrumentos necesarios en los mismos departamentos médicos para atender a los internos, la gran insalubridad en que se hallan trae como consecuencia grandes enfermedades que son difícil de tratar, muchos de los internos tienen que contar con un permiso especial por parte del Director del Penal para poder atenderse en los hospitales más cercanos.

En la actualidad existen 330 guías en la penitenciaría del litoral para 2500 internos, es así que a cada 130 reos les tocarían 80 guías. Asimismo, se detectó que por dinero hay guías que permiten el ingreso de droga, armas y la realización de actividades (por ejemplo, el amedrentamiento de reos contra reos por el control de espacios en las cárceles) que ponen en peligro la seguridad. Al entrevistar a los guías de la penitenciaría, admiten que a este centro le hacen falta talleres, en la actualidad solo se cuenta con 6 talleres, 3 que son construidos por el Gobierno, pero que no funcionan y los 3 restantes son construidos por los mismos internos, con capacidad para 30 personas, además son financiados por ellos mismos<sup>65</sup>.

Los guías opinan a la encuesta que la rehabilitación al interno es necesaria, ya que muchos de ellos se encuentran todo el tiempo en los patios del penal, jugando fútbol, cartas, conversando y todo esto conlleva al ocio de los internos, que afecta a la mente y cuerpo, que es necesario la implementación de talleres así como de personal, administrativos, de guías y doctores.

La defensora pública, Abogada Sarita Sañay a la encuesta realizada ella respondió, que el Estado ecuatoriano no se ha preocupado para nada de

---

<sup>65</sup> Entrevistas a diferentes Guías de la Penitenciaría del Litoral.

la rehabilitación de los internos, que no solamente a los sentenciados se le debería garantizar ese derecho, sino también a las personas detenidas provisionalmente; o sea que se encuentran en la etapa investigativa. Además, que la rehabilitación no solo debería contar con talleres, sino también de Psicólogos y Religiosos, para fortalecer la mente y el espíritu.

La Abogada cuenta también que en su constante visita a la penitenciaría, el hacinamiento de las cárceles es pésimo, que se debería rebajar las penas en los casos de droga, que son muchas las personas que son utilizadas por narcotraficantes. Hay bastante presupuesto por Estado, pero que realmente no se utiliza para la rehabilitación del interno<sup>66</sup>.

El detenido una vez que cumple su condena, vuelve a reincidir en actos para delinquir es porque no está rehabilitado como se debe. No tiene posibilidades de encontrar trabajo, se encuentra marcado por la sociedad, su pasado judicial lo marca y nuevamente reincide en la delincuencia. Sobre el endurecimiento de las penas al Código de Penal, la Abogada dice que no es la solución a un problema social-jurídico, que es responsabilidad de todos contribuir y de alguna manera ayudar a la rehabilitación y reinserción del sentenciado.

El presidente del Tribunal Penal de Santa Elena, Abogado Joel Sabando, en la entrevista realizada sobre la rehabilitación del interno, cuenta que la Ley dice una cosa, pero que la práctica es otra cosa; es una realidad distinta a la que viven los detenidos en las cárceles. La persona que por su mala conducta tiene que responder ante la ley, también tiene derecho a que se rehabilite y que sea útil a la sociedad, que el presupuesto que brinda el estado es insuficiente que no se puede contar con un dólar diario para cubrir gastos de comida, agua, medicina etc.

---

<sup>66</sup>Abogada Sarita Sañay, defensora pública.

El hacinamiento de las cárceles sufre de varios males como:<sup>67</sup>

- Nunca se realizó un estudio geométrico de la población
- No tiene mejoras en su estructura física de los pabellones de la penitenciaria.
- No se contó con el crecimiento de la población penitenciaria.
- No se contó nunca con el crecimiento histórico del pueblo, la penitenciaria se quedo en la historia.
- La falta de planificación por parte del Estado, se construyó una cárcel para 1.000 internos, en la actualidad tiene un hacinamiento de 4.000 reos y sin los servicios básicos necesarios.

Que la persona no se encuentre rehabilitada, solo conlleva a que a futuro no esté preparado para ser reinsertado en la sociedad, no es necesario el endurecimiento de las pena, es necesario un sistema capaz de hacer cumplir la garantías constitucionales. Crear centros de recreación para la juventud, canchas deportivas, de básquet, etc., para que la juventud este ocupada en un oficio y no planificando actos ilícitos.

El Abogado José Russel, Juez Segundo del Tribunal Penal de Santa Elena, afirma que la rehabilitación del sentenciado, se encuentra establecida en el Código de Ejecución de Penas, pero que en la práctica no se aplica. No cuenta con una infraestructura carcelaria adecuada para la rehabilitación, además el presupuesto del Gobierno a los centros penitenciarios es muy poco para sus objetivos, a pesar de que todas las personas son iguales ante la ley, en las cárceles no es el caso; porque debido a una posición alta los reos viven de manera mejor que otro.

Desde anteriores épocas, los legisladores hasta los actuales Asambleísta, las leyes no han sido ni bien aplicadas ni legisladas, por los encargados

---

<sup>67</sup>Abogado Joel Sabando, Presidente del Tribunal Penal de Santa Elena.

de administrárlas; solo han aumentado el problema de fondo con relación a la rehabilitación en el Ecuador, o sea deberían ser primero las medidas preventivas y luego cautelares. La reincidencia en actos para delinquir es parcial, puesto que el sujeto si no quiere cambiar aunque se rehabilite va a reincidir en su conducta, en cambio si desea cambiar y rehabilitarse al momento de ser reinsertado a la sociedad será un hombre productivo a la sociedad.

Las constantes reformas a los Código durante años, se ha visto que no es la solución a un problema social, ya que no se corrige el problema de fondo. Debería haber en los centros carcelarios talleres, como carpintería, electricidad etc., que los reos salgan a la sociedad profesionales, que durante el encierro sea aprovechado ese tiempo. No hay buenos alumnos, si no hay buenos profesores, no hay buenas personas si no son rehabilitados, ya que estos centros solo constituyen escuela de la criminalidad<sup>68</sup>.

*Una civilización sin demencia, sin criminales y sin guerras, donde el capaz pueda prosperar y los seres honestos puedan tener derechos, y en donde el hombre sea libre para elevarse a mayores alturas, son las metas de Cienciología. Hubbard hizo un descubrimiento importante hace más de tres décadas: demostró en forma concluyente que la naturaleza inherente del hombre es buena<sup>69</sup>.*

### **3.3 PROPUESTA PARA EL CUMPLIMIENTO AL DERECHO A LA REHABILITACIÓN SOCIAL Y REINSERCIÓN A LA SOCIEDAD.**

Del análisis realizado se pudo apreciar las circunstancias real en la que viven los internos privados de libertad, de lo que se deduce que no están

---

<sup>68</sup>El Abogado José Russel, Juez Segundo de Corte de Santa Elena.

<sup>69</sup>[www.cedhu.org](http://www.cedhu.org).

siendo rehabilitados, lo que genera crisis en los diferentes centros de rehabilitación social del país, pese a que el objetivo principal del Sistema Penitenciario, es el de reintegrar a la sociedad a individuos que hayan cumplido el proceso, por lo cual en la presente investigación presento la importancia del cumplimiento al derecho a la rehabilitación social de los internos en la Penitenciaría del Litoral, como medida efectiva para rehabilitarlos integralmente, contribuirá a solucionar un problema social-jurídico y de esta manera lograr el compromiso de las autoridades encargadas del sistema de rehabilitación social, que en la actualidad no está cumpliendo eficientemente su función rehabilitadora y resocializadora, ya que son los obligados a prestar los recursos necesarios al penal, beneficiando a las personas detenidas; debido a que la privación de la libertad sin rehabilitación donde todo es negativo, solo contribuye a una degradación extrema del ser humano llenándolos de rencor y de envenenamiento hacia la sociedad.

El cumplimiento a la rehabilitación originará la protección de lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 201 que donde garantiza el derecho a la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente, para reinsertarlas a la sociedad. La ley plantea <sup>70</sup>, que los centros de rehabilitación social promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental y física, y de cultura y recreación, el Art.51 No.5 del mismo cuerpo legal establece la atención de las necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas de las personas privadas de libertad. Art.66 No. 2 y 3 que consagra el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, la integridad física, psíquica, moral y sexual. La prohibición de torturas, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes. Aplicándose en

---

<sup>70</sup>CRE. Art. 203 Núm. I Inc.2

conjunto el Código de Ejecución de Penas en el cual establece el tratamiento y rehabilitación integral de los internos para una adecuada administración de los centros de rehabilitación.

Esto conlleva a la investigadora a coadyuvar a solucionar un problema social-jurídico que garantice el cumplimiento al derecho a la rehabilitación social de los internos con sentencia de la Penitenciaría del Litoral, beneficiando a procesados y la sociedad. El resultado que se desea, que el Estado Ecuatoriano como garante y responsable del sistema penitenciario, garantice el derecho a la rehabilitación de los presos con sentencia de la penitenciaría del litoral, sección varones, porque buscará mejorar al reo y devolverlo en mejores condiciones que cuando ingresó, logrando que el sentenciado desarrolle habilidades, sea competitivo y tenga confianza en sí mismo, aumente sus posibilidades de encontrar trabajo en un marco legal, disminuya la reincidencia en actos para delinquir, fortalezca el núcleo familiar, menos gastos a la sociedad en seguridad privada; en sistemas de alarmas y guardianías, disminuya gastos del sector público; denuncias e investigaciones, en Abogados para la defensa, disminuya la inseguridad ciudadana y mejore la rehabilitación en la cárcel de varones.

El objetivo de esta investigación es lograr que autoridades gubernamentales, que son las encargadas del sistema penitenciario cumplan con el derecho a la rehabilitación de los internos de la cárceles. A los detenidos se los trata de una forma inhumana vulnerando derechos fundamentales como el derecho a una vida digna, el derecho al trabajo y el derecho de que todos somos iguales ante la ley; ya que todos en las cárceles no son tratados de la misma forma, unos por tener un mejor status social alto viven en mejores condiciones que otros.

El objetivo general es garantizar el cumplimiento al derecho a la rehabilitación social de las personas sentenciadas, para asegurar una verdadera rehabilitación en la Penitenciaría del Litoral de la ciudad de Guayaquil.

Objetivo Específico:

- Asegurar el cumplimiento de la norma Constitucional y legal.
- Ampliación de la Penitenciaría del Litoral.
- Separación de los internos con sentencia y sin sentencia y según el delito.
- Elaboración de programas de rehabilitación por parte del Estado Ecuatoriano.
- El cumplimiento al derecho a la rehabilitación, dirigido a reos con sentencias de la penitenciaría del litoral sección varones durante el año 2010, para su rehabilitación y reinserción a la sociedad.

La importancia al cumplimiento a la rehabilitación del interno, radica en el hecho que de esta manera se cumplirán objetivos institucionales del Sistema Penitenciario; fundamentalmente reinsertar a la sociedad a personas útiles, con aptitudes laborales y, que se les permita reintegrarse a su núcleo familiar, sumado la importancia que tiene el trabajo, que además disminuya paulatinamente el índice de delitos en la sociedad.

La falta de talleres para poder ocupar su tiempo solo hace posible que piensen y perfeccionen en nuevos actos para delinquir una vez en libertad y que aumente el índice delincencial. La culpa no solo la tiene el detenido, que con su conducta antijurídica ante la sociedad ha cometido un delito, el cual debe responder mediante el encierro; es culpable también el Estado, por cuanto el debe reintegrar a la sociedad a



individuos sanos que hayan cumplido el “proceso de rehabilitación” pero en la realidad no es el caso. Las cárceles solo han servido para deteriorar al ser humano y no para reformarlo, las constantes reformas al Código Penal no han servido para nada, de que sirve el endurecimiento de las penas y el encierro, sin un proceso de rehabilitación, no son tratados como seres humanos, si no como personas que no merecen una oportunidad. Acaso nuestro señor Jesucristo nos mando a su único hijo a morir en una cruz para que nosotros seamos salvos<sup>71</sup>, a caso ellos no tienen la misma necesidad de que el estado a través de las autoridades gubernamentales encargadas del sistema penitenciario, faciliten la oportunidad al procesado, el detenido tiene que responder ante la sociedad por su acto cometido, pero es deber de esa misma sociedad y de sus autoridades rehabilitar a ese detenido.

Es de vital importancia que el Estado Ecuatoriano preste los recursos necesarios al sistema de rehabilitación social, actualmente los pequeños y mal dotados talleres, no rehabilita al interno, no tiene su fundamento en el trabajo ni nada que se parezca, pero también dentro de la cárcel existen pequeños grupos de internos que si les interesa producir en el interior de la prisión, dando verdaderas muestras de ingenio para elaborar pequeñas artesanías en madera, adaptándose a lo que tienen, por ello es importante que se dote de talleres adecuados para iniciar los procesos de rehabilitación social en la Penitenciaría del Litoral, como una medida efectiva para disminuir la crisis por la que atraviesa el Sistema Penitenciario, por ello esta investigación será factible en la capacidad de generar productividad a través de los mismos internos ya que ellos serán los mismos en producir recursos dentro de la penitenciaría.

---

<sup>71</sup> Cita Bíblica, JUAN 3, 16.

## CONSTRUCCION DE CENTROS PENITENCIARIOS

Con la construcción de nuevos centros penitenciarios, así como el aumento de la Penitenciaría del Litoral, se buscaría precisamente, reducir la sobrepoblación de reclusos que existe en las cárceles, con la finalidad de mejorar las condiciones de las personas privadas de la libertad. La Constitución consagra que solo los penados deben permanecer en los centros de rehabilitación social, las personas que no tienen sentencia deben estar en sitios destinados para detenciones provisionales, es decir, lo que se conoce como Centro de Detención Provisional.

*La clasificación de los reos obedece a lo dispuesto en la Constitución de la República Art. 203 de la Carta Magna, el objetivo de la disposición legal es asegurar el principio de presunción de inocencia, que significa que una persona, mientras no sea sentenciada, se presume que es inocente<sup>72</sup>.*

Una de la propuesta sería que en la Penitenciaría del Litoral, solo estén las personas sentenciadas y en otro lugar las personas que estén recién en etapa de investigación que sería lo correcto para evitar el hacinamiento, por cuanto solo los sentenciados deben someterse a los procesos de reincorporación y rehabilitación social, educación y alfabetización. Con la construcción de nuevos centros de rehabilitación se obtendría definitivamente, los espacios para hacer pabellones para cada uno de los detenidos que permitiría hacer, por fin, la clasificación que está señalada desde hace muchos años en la Constitución, pero que nunca se la ha ejecutado.

El aumento del personal administrativo, como Doctores, Psicólogos, Trabajadores Sociales y Guías. El detenido está en un completo abandono a pesar de que el Art. 51 No.4 de la Constitución se establece

---

<sup>72</sup> Constitución Art. 203. Sistema de Rehabilitación.

que los centros de privación de libertad deben contar con la atención de recursos necesarios.

*“Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar salud integral en los centros de privación de libertad”<sup>73</sup>.*

Con el aumento del personal administrativo mejoraría la atención y el contagio de enfermedades por parte de los internos, asimismo se debe agregar la implementación de materiales dentro del departamento médico y psicológico, para el tratamiento de enfermedades como la hepatitis, la tuberculosis y el mismo sida que son las más frecuentes dentro del penal, la atención de medicina para calmar enfermedades nerviosas de los internos.

### **AUMENTO DE JUECES, FISCALES Y AMANUENSES**

Otro problema en la administración de justicia se deriva de múltiples causas, es así que la falta Jueces, Fiscales y Amanuenses que ha traído como resultado el problema del hacinamiento en las cárceles de nuestro país, por ello como investigadora me han hecho buscar las causas que lo producen, para lo cual he tomado como ejemplo la Penitenciaria del Litoral que es uno de los penales que más detenido alberga. Una vez que el Juez dicta la orden de prisión preventiva es bien difícil que se obtenga la libertad mientras se espera el juicio.

Nuestra Constitución de la República en armonía con el Código Orgánico de la Función Judicial establece el principio de celeridad en la administración de justicia, ese principio solo constituye letra muerta, la falta de sentencia por parte de los mismos operadores ha llevado a la sobrepoblación de las cárceles, reduciendo el espacio entre un reo y otro.

---

<sup>73</sup> Constitución de la República Art. 51 Num.4.

Todo esto ha conllevado desde gobiernos anteriores a que se violenten derechos fundamentales del hombre como el derecho al trabajo, el derecho al buen vivir; el hecho de que una persona se encuentre cumpliendo una pena no significa que se le quite sus derechos constitucionales y humanos.

En la Provincia del Guayas hay más de veinticuatro Juzgados de lo Penal y cinco Tribunales de Garantías Penales, para una población aproximada de 3349.616 habitantes, datos proporcionados por el Instituto Nacional de Censo (INEC), esta provincia cuenta con dos centros penitenciarios, el más reciente llamado la *Roca que fue construido por el Alcalde Jaime Nebot*, y la *penitenciaría del litoral que fue edificada en la época de los setenta*<sup>74</sup> como un proyecto ambicioso que hubiera podido ser el mejor de América, el problema que presenta la Penitenciaría del Litoral en la actualidad es que no se pensó a futuro, o sea que se quedó en el pasado, así como aumenta la sociedad, aumentado también el hacinamiento en las cárceles. Estas cárceles también albergan a detenidos de la Provincia de Santa Elena, la misma que no cuenta con centro de rehabilitación para los detenidos, solo cuenta con centro de detención provisional (CDP) ubicado en el cantón de la Libertad que también se encuentra colapsado.

La provincia de Santa Elena tiene un solo Juzgado de Garantías Penales y Tránsito, además de las causas Constitucionales, el mismo que cuenta con un Secretario y tres amanuenses judiciales, para una población que supera los 126.271 habitantes, no cuenta con un centro de rehabilitación, por lo tanto, los detenidos son llevados a la Penitenciaría del Litoral. En cambio, en los tres cantones de la misma provincia existen tres Fiscalía y un Tribunal de Garantías Penales para toda la provincia, o sea igual que en los otros cantones del Guayas el hacinamiento en las cárceles se debe a la falta de operadores de justicia, una sentencia que no es dictada a

---

<sup>74</sup> Información otorgada por el Municipio del Guayaquil.

tiempo trae varias consecuencias, la caducidad de la prisión preventiva, la prescripción de la acción penal etc., es así que el mismo Código Penal establece *“que toda acción penal prescribe en el tiempo y con las condiciones que la ley señala....”*<sup>75</sup>

El insuficiente número de secretarios y personal auxiliar en las instituciones de la administración de justicia, no permite la celeridad de los trámites judiciales y que genera la carga procesal.

Por tal razón la necesidad de aumento de jueces, fiscales y amanuenses, así como el número de juzgados y salas especializadas; Juzgado de penal y civil. En aquellas provincias donde sólo hay juzgados mixtos y la demanda así lo exija, se requiere además de las que ya existen, una Sala Especializada en lo Penal, que atienda casos de violación de los derechos humanos y delito común de esta manera cubrir las necesidades que existen en la administración de justicia y evitar el hacinamiento en las cárceles debido a la falta de celeridad en los trámites procesales y el congestionamiento de las causas. Además, en todos los despachos judiciales implementar instalaciones con modernas computadoras que facilitarían el almacenamiento central y el acceso a la información.

De esta manera aplicar lo que manda la norma Constitucional y Legal, las condiciones del debido proceso (celeridad procesal, adecuada fundamentación de dictámenes y resoluciones, valoración de pruebas, apreciación lógica de hechos, correcta aplicación de la norma, suficiente investigación etc.), que es lo necesario para cubrir las diligencias en la administración justicia de una forma correcta.

---

<sup>75</sup>Art. 101 del Código Penal

El aumento en la contratación de más abogados de oficio para atender el patrocinio de los reos en cárcel. Los profesionales serían una de las vías para atender la exigibilidad de los numerosos casos de judicialización.

## **CONSTRUCCION DE TALLERES**

Actualmente en la Penitenciaría de Guayaquil existen dos talleres de ebanistería, ambos autofinanciados y montados por los propios internos. Uno aún funciona en su totalidad y emplea entre 25 y 35 personas; el otro bajó su producción tiene 10 empleados; antes eran hasta 30 internos.

La construcción de tres talleres más y el mantenimiento de los dos que hay en la actualidad, cada taller tendría una capacidad para 40 detenidos con un horario de 08h00 hasta 13h00 y de 14h00 hasta 17h00, los que desarrollarían habilidades prestas a utilizar dentro de la Penitenciaría del Litoral y una vez cumplida su condena, no solo contribuiría al Estado mediante la fabricación y ventas del bien mueble, sino también a familiares de los mismos internos, debido a que el mismo Estado contribuiría a la remuneración del detenido y la mantención del penal.

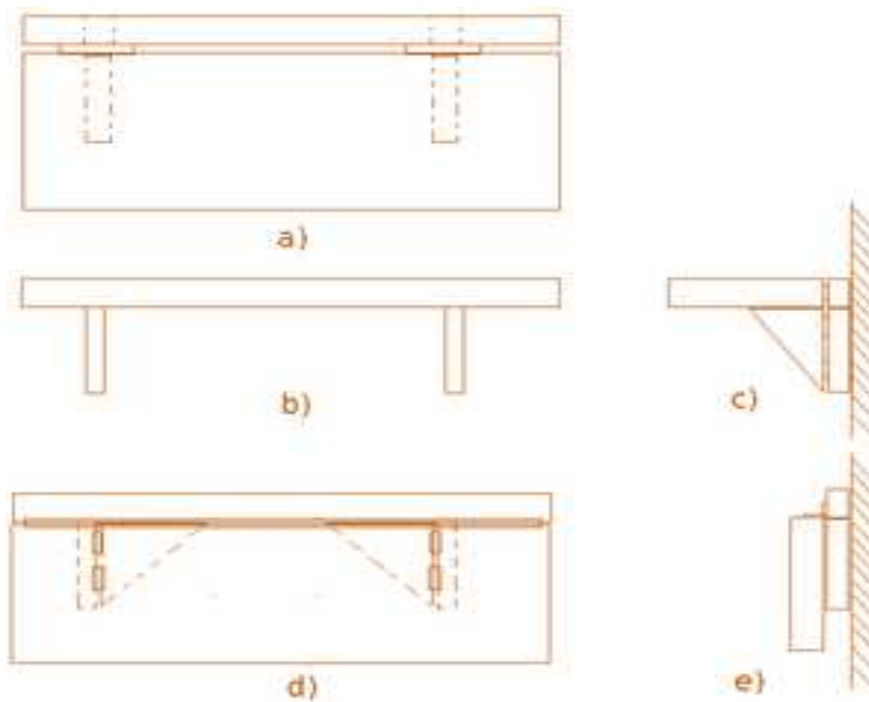
Los talleres consistirían en la fabricación de muebles y mesas de comedor, así como de camas, con la finalidad que la persona tenga una rama de técnica, la cual pondrá en práctica una vez en libertad. El Gobierno Ecuatoriano al asignar el presupuesto necesario al Consejo Nacional de Rehabilitación contribuiría al sistema carcelario, además realizar gestiones para la inversión de las empresas privadas ya que serían las mismas que comprarían la fabricación de los muebles. Los detenidos aprenderían en los talleres de carpintería a trabajar la madera, con el objetivo que desarrollen habilidades, creando objetos útiles al ser

humano como pueden ser muebles, marcos de puertas, escritorios de trabajo, sillas.

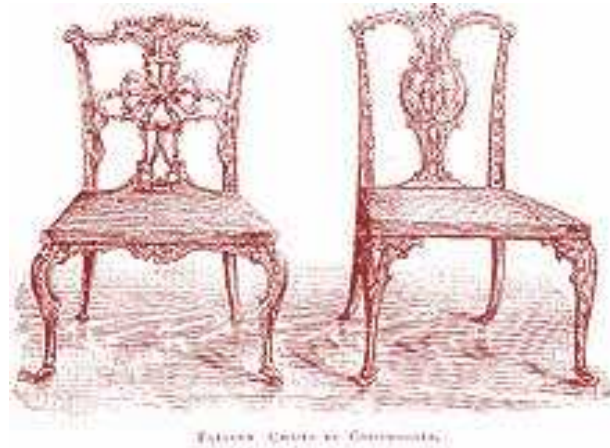
### MUESTRA DE TALLERES DE REHABILITACIÓN



### MUESTRA DE CORTES DE MESAS



## MUESTRA DE SILLAS CLÁSICAS



Los detenidos saldrían especializados en la elaboración de los muebles una vez cumplida su condena dentro de la penitenciaria, la especialización del trabajo en madera sería una de las actividades que desempeñarían, mediante la utilización de las herramientas de trabajo en los talleres del penal. La ebanistería mediante la fabricación de muebles enchapados o revestido que disimulen el armazón sería otras de las técnicas de los internos de aprendizaje dentro de los talleres.





Los detenidos saldrían como maestros no solo en carpintería si no también en ebanistería, garantizando el trabajo aprendido en el penal, las mesas, las cómodas estarían cubiertas de enchapado de laca, barniz mediante la técnica de ebanistería y el acabado del mueble.

## **ELABORACION DE PLANES EDUCACIONALES**

Los planes educativos mediante una verdadera organización de los internos, las mismas que exigirían la clasificación y agrupación del reo al ingresar a la Penitenciaría del Litoral, el tratamiento individualizado correspondería a través de valores, principios morales y sexuales, recreacionales, costumbres y cultura, de esta manera proporcionar al detenido un medio de trabajo que le pueda llenar a las necesidades básicas como cualquier ciudadano.

La calidad de vida iría de acuerdo a los conocimientos adquiridos en el penal, el problema de la delincuencia depende de lo que se sabe y lo que se tiene para aportar. También tendría como beneficio el cambio de comportamiento, actitudes, de acuerdo a la importancia que es la posición, que ocupará una vez en libertad mediante la educación completa. Además, la recreación del reo mediante juegos en un ambiente lo más parecido a la libertad, a la convivencia social y sana.

El deporte en el detenido como método al desarrollo físico, la educación religiosa para la conciliación con Dios, con sí mismo, en la búsqueda de la fe en sí mismo, respetando las creencias, pero impartida como cátedra de estudio. Las modalidades de educación y alfabetización, básica y diversificada, profesional y universitaria, con más individuos educados, de esta manera erradicar la delincuencia y el hacinamiento en la

Penitenciaria del Litoral. La educación sería el medio para llevar a cabo la reinserción e inserción porque daría lugar a un oficio específico y este daría lugar, a la adaptación social por medio de un trabajo como medio de sustento a las necesidades básicas del ser humano.

La Penitenciaria del Litoral tiene el espacio necesario para poder construir planteles educativos y las áreas adecuadas para proporcionar al individuo los derechos constitucionales de igualdad como ser humano. Los profesionales tales como psiquiatras, psicólogos, estarían en las áreas que les competen.

El resultado final: la inserción de un ser humano que alguna vez careció de las herramientas para una igualdad de derechos sociales, y el tratamiento psicológico especial para la reinserción social de aquellos individuos aceptados por la sociedad y que en un momento determinado escogieron salirse de las normas sociales, además acabaría con el mal de los centros penitenciarios "El Ocio", Hacinamiento y depósitos de seres humanos, terminaría el excesivo gasto estatal, convirtiendo a las personas privadas de libertad en seres útiles para la patria.

**CUADRO No.19.**  
**DATOS PROPORCIONADOS POR EL DIRECTOR DE LA**  
**PENITENCIARIA DEL LITORAL**

<b>EDUCACIÓN DE LOS INTERNOS</b>	
ANALFABETOS	210
PRIMARIA	1977
SECUNDARIA	2808
SUPERIOR	272
TOTAL	5267

De la información otorgada por el departamento de estadísticas de la Penitenciaría del Litoral, se establece que 210 son analfabetos, y 1977 solo han terminado la educación primaria, 2808 personas han llegado hasta la secundaria y un porcentaje de 272 personas privadas de libertad han terminado alguna carrera; o sea son profesionales pero por delitos estafa o contra el Estado se hallan detenidos. Los programas de educación estarían dirigidos a todas aquellas personas que por algún motivo no han podido terminar ni la educación primaria ni secundaria, las mismas que consistirían en un horario de 07h30 hasta las 12h00 y de 14h00 hasta 16h00. Para los detenidos que se capacitaran durante la mañana a partir de las 14h00 trabajarían en los talleres de mueblería y aquellos que estudien durante la tarde estarían en los talleres en la mañana, el año básico se terminaría en un año y el diversificado en otro año, una vez culminado la secundaria estudiarán carreras cortas como: mecánica automotriz, tecnólogo en electricidad, tecnólogo en mantenimiento, tecnólogo en ambiente y tecnólogo en informática, de esta manera lograr que el detenido sea rehabilitado y obtenga una carrera corta ya que no han tenido la oportunidad de terminarlas, pero que sienten el deseo de restituirse y ser personas productivas a la sociedad.

En el penal habrían 20 aulas que estarían conformadas por 50 alumnos tanto en la mañana como en la tarde, también habría una biblioteca, más un cuarto de informática.

**CUADRO No.20.**

MECÁNICA AUTOMOTRIZ
TECNÓLOGO EN ELECTRICIDAD
TECNÓLOGO EN MANTENIMIENTO
TECNÓLOGO EN AMBIENTE
TECNÓLOGO EN INFORMÁTICA

Todo lo que contribuya a mejorar el patrimonio del interno y su felicidad contribuirá al bienestar de su familia, los ingresos compensatorios, estímulos especiales por su productividad y competitividad al trabajo, entrenamientos y capacitaciones especiales que permitan mejorar su puesto de trabajo.

Con la rehabilitación del interno a través de talleres y su buen comportamiento, también se logrará alcanzar lo antes posible la libertad del interno y de esta manera evitar el hacinamiento en las cárceles y que salgan personas que contribuyan a la sociedad.

## **CONCLUSIONES**

El proceso de Rehabilitación integral de los internos es un problema que involucra a la sociedad en su conjunto. Por tal razón, como estudiante egresada en derecho de la UPSE, me siento en la obligación de alguna manera de expresar en esta tesis, el derecho de personas privadas de su libertad, la misma que garantiza la misma Constitución y Tratados de Derechos Humanos.

El sistema penal en Ecuador es severo en medida que se impone muchas normas, pero realmente cuantas leyes han servido para disminuir el índice delincencial en el país, el problema es que muchas leyes se ha creado para combatir un problema, que se ha generado con la aparición de otro y por lo tanto debe solucionarse de alguna forma responsable. Hay que buscar antes de hacer las normas, si se puede corregir de una manera efectiva, sin estar ocasionando más daños al sistema de rehabilitación.

## **RECOMENDACIONES**

Promover el respeto a los Derechos Humanos, hacia y desde los internos de Rehabilitación, a través de la difusión y ejecución permanente de estos, por cuanto la mayor parte de los internos del país, desconocen los mismos; lo cual debe ser política de la Dirección Nacional de Rehabilitación Social. De esta manera brindar los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que son indispensables para aplicar un proceso integral y multidisciplinario de prevención, intervención y rehabilitación, sujeto a evaluación continua.

La falta de rehabilitación en la Penitenciaría del Litoral, trae como consecuencia el aumento de la delincuencia y por lo tanto se debe hacer mayor inversión para que ésta funcione de la mejor manera.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Constitución del 20 de octubre del 2008
2. Código de Ejecución de Pena y Código Penal.
3. Congreso de Naciones Unidas celebrado en 1955 Ginebra.
4. Código Penal.
5. Congreso de Naciones Unidas celebrado en 1955 Ginebra.
6. Convención Americana sobre los Derechos del Humanos Art. 5.
7. Código de conducta de las Naciones Unidas.
8. Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 23.
9. Dr. Jorge Zavala Baquerizo. Breves comentario al Código al Procedimiento.
10. Diccionario de la enciclopedia Encarta, 2009.
11. Dr. Jorge M. Blum Carcelén, Msc.
12. Dr. Efraín Torres Chávez. Comentarios al Código Penal. Tomo II.
13. Garantías Individuales y rol de Protección Constitucional. Lenin T. Arroyo Baltán.
14. El Enemigo en el derecho Penal. Eugenio Raúl Zaffaroni.
15. Efraín Torres Chávez, Breves comentarios al código de ejecución de penas.
16. Información otorgada por la Dirección Nacional de Rehabilitación.
17. Jorge Kent. En su Obra La Resocialización de los Penados.
18. Las Garantías Individuales y el rol de protección Constitucional. Dr. Lenin T. Arroyo Baltán.
19. Penal, tomo 3.
20. Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de la investigación.
21. Plan Nacional de Derechos Humanos
22. Hubbard, oficial de la ley en Los Ángeles. En relación a la causa y prevención del crimen.
23. Biblioteca Web y Barra de servicio IIDH.
24. [www.institutgestalt.com](http://www.institutgestalt.com)

25. <http://quees.cienciologia.org.ec>-[www.flacso.org.ec](http://www.flacso.org.ec)-Quito, Ecuador.
26. [jnaranjo@telegrafo.com.ec](mailto:jnaranjo@telegrafo.com.ec)
27. [www.sinosrealestate.com/Mis-Memoria](http://www.sinosrealestate.com/Mis-Memoria)
28. [www.cedhu.org](http://www.cedhu.org). Copyright © 2008.
29. <http://www.corteidh.over/>
30. [http://www. Países Europeos](http://www.PaísesEuropeos).
31. [mailton:byn@.hoe.com.ec](mailto:mailton:byn@.hoe.com.ec). y <http://cedhu.org>.
32. L. Ronald Hubbard. <http://www.valoresmorales.org.es/pg011.html>



## **ANEXOS # 1.**

### **VISTA DEL AREA ADMINISTRATIVA**



### **VISTA DE LA ENTRADA A LOS PATIOS DEL PENAL**



**ANEXOS # 2.**  
**VISTA DEL PABELLÓN ALTO**



**ENTRADA AL PATIO PRINCIPAL**



### ANEXOS # 3.

## ENTREVISTA A GUÍAS PENITENCIARIOS CUANDO SE ENCONTRABAN EN LOS PABELLONES





#### ANEXOS # 4.

VISTA DEL PASILLO, AQUÍ FUNCIONA UN RESTAURANTE  
Y A UN COSTADO SE ENCUENTRA LA COCINA DEL  
PENAL.



**ANEXOS # 5.**



**ANEXOS # 6.**

**VISTA DE LA SALIDA AL PATIO, DONDE REALIZAN  
ALGÚN DEPORTE**





## ANEXOS # 7.



**ANEXOS # 8.**

**LOS INTERNOS DEL PENAL EXPENDEN ALIMENTOS PREPARADOS POR ELLOS MISMOS PARA PODER GANAR ALGÚN DINERO.**





## ANEXOS # 9.

DENTRO DEL PENAL TAMBIÉN FUNCIONA FERRETERÍAS,  
CEVICHERÍAS,



**ANEXOS # 10.**

**FABRICAN CAMAS, COMODAS Y CUADROS**



**ANEXOS # 11.**





**ANEXOS # 12.**



**ANEXOS # 13.**



**ANEXOS # 14.**





**ANEXOS # 15.**

**TALLERES DONDE REALIZAN PEQUEÑAS COSAS.**



**ANEXOS # 16.**

**ENTREVISTA AL DIRECTOR DE LA PENITENCIARIA DEL  
LITORAL.AB. MARIN.**



**ENTREVISTA A LA AB. SARA SAÑAY MORAN.  
DEFENSORA PÚBLICA**







## **GLOSARIO.**

## GLOSARIO.

**Azotes:** Pena corporal que antiguamente se aplicaba para castigar a ciertos criminales. Por lo general, el reo paseado en burro por las calles, mientras el verdugo le iba golpeando las desnudas espaldas.

**Cárcel:** Edificio público destinado a la custodia de los detenidos opresos.

**Marcas:** Todo lo que se hace o pone en persona, animal o cosa para diferenciar, comprobar un hecho o clase y otras múltiples ocasiones.

**Penitenciaria:** Dignidad y funciones del penitenciario, establecimiento, pena donde se cumple una pena.

**Pena:** Sanción previamente establecida por la ley, para quien comete un delito o falta. La que se recae sobre la persona o integridad física del delincuente.

**Rehabilitación:** Regresa a su antiguo estado a una persona, que una vez que ingresa a un lugar no saldrá en las mismas condiciones.

**Reos:** Durante el proceso penal, el acusado o el presunto autor o responsable. Después de la sentencia, el condenado.

**Sentencia:** Dictamen, opinión, parecer propio. Fallo en la cuestión principal de un proceso.

**Talleres:** Lugar en el cual se realiza trabajo manual.

## **ABREVIATURAS**

**CEP:** Código de Ejecución de Penas

**CDP:** Centro de Detención Provisional

**COD:** Comité de Orden Disciplinario

**CIDH:** Convención Americana de Derechos Humanos

**CR:** Constitución de la República

**Cód.:** Código

**CP:** Código Penal

**CPP:** Código de Procedimiento Penal

**DNRS:** Dirección Internacional de Rehabilitación Social

**PPL:** Personas privadas de libertad

